

ORDEN ECONOMICO Y DERECHOS HUMANOS



D E U D A E X T E R N A
DERECHO AL DESARROLLO
NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL



Sumario

ORDEN ECONOMICO Y DERECHOS HUMANOS

**Deuda Externa
Derecho al Desarrollo
Nuevo Orden Económico Internacional**

**Conclusiones del Taller 5
del VI Curso Interdisciplinario en Derechos Humanos**

Costa Rica, 16 al 26 de agosto de 1988

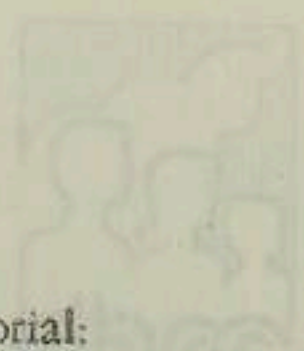


**ASAMBLEA PERMANENTE
POR LOS DERECHOS HUMANOS**

ORDEN ECONOMICO Y DERECHOS HUMANOS

Deuda Externa
Derecho al Desarrollo
Nuevo Orden Económico Internacional

Conclusiones del Taller 5
del VI Curso Interdisciplinario en Derechos Humanos
Costa Rica, 18 al 26 de agosto de 1988



Producción gráfica y editorial:
María Teresa Piñero, Av. Callao 555, 2° A. Tel. 40-1175.

Sumario

Presentación

Deuda, orden económico y derechos humanos 5

Derechos económicos, sociales y culturales 7

Marcos Fritzman

Acto inaugural

Derechos Humanos: el tema de nuestra época 13

Sonia Picado

No renunciemos a la imaginación y el coraje 17

Oscar Arias Sánchez

Taller 5

Derechos económico-sociales en las Américas 23

1. Obligatoriedad jurídica de la Carta de Derechos
y Deberes Económicos de los Estados 23

2. Deuda externa 26

3. Derecho al desarrollo 30

4. Nuevo Orden Económico Internacional 32

5. Conclusiones 37

Ponencia

Iglesias, procesos políticos y derechos humanos 39

José Miguez Bonino

Anexo 1

Programa y participantes 47

Anexo 2

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales
y Culturales 50

Índice

Prefacio

Derechos humanos: conceptos y principios

Derechos económicos, sociales y culturales

Índice alfabético

Año inaugural

Derechos humanos: el tema de la Carta de las Naciones Unidas

Índice alfabético

No reconocidos como derechos humanos y el campo de la

Oscar Arias

Índice

Derechos humanos: los principios en las Américas

1. Obligaciones jurídicas de la Carta de las Naciones

2. Derechos Económicos de los Estados

3. Derechos sociales

4. Derecho al desarrollo

5. Nuevo Orden Económico Internacional

6. Conclusiones

Prefacio

Iglesias, procesos políticos y derechos humanos

José Miguel Bernal

Anexo 1

Programa y participantes

Anexo 2

Parto Internacional de Derechos Humanos

7. Conclusiones y recomendaciones

Deuda, orden económico y derechos humanos

Desde el 16 al 26 de agosto de este año, se desarrolló, en San José de Costa Rica, el VI Curso Interdisciplinario en Derechos Humanos organizado desde 1983 por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

Esta actividad se lleva a cabo, todos los años, en el marco de uno de los objetivos fundamentales del IIDH que es la educación en materia de derechos humanos.

Este año el curso reunió a más de ciento cuarenta personas entre participantes plenos y observadores, todos con vinculación laboral o académica con derechos humanos o miembros de organismos gubernamentales y no gubernamentales de derechos humanos.

El curso combina la formación académica, a través de exposiciones de destacados especialistas en temas generales y lecciones especiales relativas a las diferentes áreas de derechos humanos, con la participación activa de los asistentes mediante la organización en talleres.

Un miembro de la APDH, Graciela Fernández Meijide, participó este año en dicho curso, y trabajó, junto a representantes de otros doce países, en el taller que estudió los derechos socio-económicos en los países latino y centroamericanos. Asimismo, uno de los presidentes de la APDH, el doctor José Miguez Bonino, tuvo a su cargo una de las ponencias del curso, cuyo texto se incluye en este trabajo.

La Asamblea Permanente por los Derechos Humanos publica hoy las conclusiones a las que llegó ese Taller, aprobadas en el plenario final, a fin de que se logre ampliar y profundizar el de-

nuestros pueblos y las imposiciones a que los someten el FMI y la banca internacional para el pago de la deuda externa.

Estas conclusiones, en las que trabajaron representantes de organismos gubernamentales y no gubernamentales, adquieren mayor relevancia, precisamente, porque, a pesar de la variedad de enfoques que se presentó, se llegó al consenso general sin mayores dificultades.

El lector notará que la reproducción es totalmente respetuosa de la versión original y deberá saber que los diferentes puntos discutidos en el taller fueron, cada uno de ellos, redactados por cuatro subgrupos en el que éste se dividió. Conocer esto le facilitará la comprensión de por qué aparecen algunos términos diferentes para referirse al mismo sujeto. Por ejemplo, en algún subtema se habla de pueblos subdesarrollados y en otro, de pueblos en vías de desarrollo. La Asamblea Permanente no se sintió autorizada para imponer una unidad de lenguaje y eligió editar una transcripción fiel a lo redactado.

Derechos económicos, sociales y culturales

Marcos Fritzman*

"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure así como a su familia, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios..." (Declaración Universal de los Derechos Humanos - Artículo 25 - 1a. parte)

Este enunciado consagra con legitimidad universal los llamados "Derechos económicos, sociales y culturales", como integrante básico del Derecho Humanitario. Esto se viene afirmando sólidamente a partir de la segunda mitad del siglo XX.

Evolución histórica

La historia contemporánea en materia de derechos humanos se viene perfilando con mayor nitidez y recepción legislativa-constitucional, desde que la Revolución Francesa los incorpora en la Declaración de los Derechos del Hombre.

La enumeración que hace y el orden no son casuales. Libertad, Igualdad, Fraternidad, pese a esta trilogía aparece como una integridad que el tiempo transcurrido ha confirmado como inseparable. Hoy el tercer término de la trilogía se extendió al concepto de solidaridad, como el modo en que la fraternidad se concreta.

La primera etapa de estos derechos estuvo enmarcada en la reacción contra la arbitrariedad de la hegemonía feudal y el absolutismo monárquico. Así fue que el derecho individual y las libertades públicas se colocaron en el centro de la lucha. Casi al mismo tiempo comenzaron las luchas reivindicativas para alcanzar la concreción de los otros términos de la Declaración Universal.

Muy pronto el rol del Estado dejó de ser pasivo, para convertirse en árbitro activo. Alcanzar el "bien común" fue, así, un objetivo declarado (aunque pocas veces logrado) incluido en las constituciones modernas. Es así que la legislación universal en la materia impone, primordialmente,

* Miembro de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos.

a los Estados la responsabilidad por la efectiva vigencia de los derechos humanos consagrados. Así surge de:

- **Declaración Universal de Derechos Humanos**
(Naciones Unidas)
- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**
(Naciones Unidas)
- **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** (Naciones Unidas)
- **Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre** (OEA)
- **Convención Interamericana de Derechos Humanos o "Pacto de San José de Costa Rica"** (OEA)

Es obvio que la lucha de los pueblos por alcanzar en plenitud la efectiva vigencia de estos derechos es ardua y constante. También lo es que la humanidad no avanza en línea recta hacia ello, sino que la marcha está jalonada por avances y retrocesos.

Factores retardatarios a escala internacional

Las guerras, el armamentismo, la concentración de la riqueza en pocas manos; la explotación que se expresa en la contradicción "Norte-Sur", a escala mundial, lo mismo que la trasnacionalización económica; el comercio desigual que desvaloriza la producción primaria y encarece la producción industrial; la brecha tecnológica en favor de muy pocas naciones. La hegemonía del capital financiero, que actúa como herramienta de sometimiento de los pueblos y que alcanza su mayor expresión en organismos supranacionales como el Fondo Monetario Internacional.

Todos estos factores y otros que en homenaje a la síntesis omitimos, se constituyen en obstáculos poderosos de la vigencia de los derechos humanos básicos y en definitiva de la integralidad de los mismos, vista la interdependencia entre las distintas categorías de los mismos.

Por ello los organismos de derechos humanos propenden a la paz, al desarme y a la consagración de un **nuevo orden económico internacional**, donde tomen lugar eminente la equidad y la solidaridad, como principios que presidan las relaciones entre las naciones.

Una esperanza para los pueblos

Pese a las penurias que sufren los pueblos, como fruto de un orden internacional que no los tiene en cuenta, con su correlato interno, se avizoran posibilidades de superación de los obstáculos que impiden disfrutar al hombre concreto de nuestro tiempo, de los Derechos que consa-

gran las Declaraciones y Pactos a escala continental y mundial. Los signos de distensión y paulatino desarme entre las dos más grandes naciones, EE.UU. y URSS, permiten avizorar un camino.

La paulatina toma de conciencia por parte de los líderes mundiales, de la necesidad de instaurar el Nuevo Orden Económico Internacional, como consecuencia del reclamo incesante que formulan los pueblos, también constituye un horizonte válido para esta esperanzada apreciación.

Una condición necesaria

Un orden económico internacional más justo sobrevendrá finalmente, como consecuencia del **reclamo de los pueblos**; sin su lucha -nos enseña la historia- no se alcanzará la justicia. Los pueblos del Tercer Mundo son los que necesitan imperiosamente producir los cambios que hagan vivible el ciclo de tantos millones de seres que se encuentran muy lejos aún, de alcanzar la meta de la dignidad humana consagrada ya por la Ley Internacional. También en el interior del Norte desarrollado, hay grandes minorías que tampoco han alcanzado tal dignidad, como consecuencia también de la injusticia interna.

América Latina

Dentro del Tercer Mundo, nuestro continente sufre de los males que impiden a sus pueblos alcanzar el nivel de vida adecuado, tal como lo establece la 1ª parte del art. 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. El subdesarrollo que se expresa en desigualdades internas catastróficas; la violación constante de los derechos humanos de primera generación, como el derecho a la vida misma, la tortura, la falta de libertad expresada en represión de todo orden; el mantenimiento de estructuras feudales y los procesos de concentración de riqueza con apropiación salvaje de los excedentes económicos; en suma la inequidad social que deviene en inicua la funcionalidad de muchas sociedades. El marco de la deuda externa, expresión trasnacionalizada del ciclo actual de preeminencia del capital financiero, como condicionante de los procesos necesarios de transformación y liberación interna y externa.

E puor se move

Esta situación ha empezado a descongelarse lentamente. Primero comenzaron los procesos de democratización cuya naturaleza debe analizarse e interpretarse a la luz de los tremendos condicionamientos subsistentes. Bastará enumerar simplemente, como recordatorio, las vicisitudes que signaron el tránsito a la democracia, en países como Perú, Boli-

via, Uruguay, Brasil, Argentina, Ecuador y el actual proceso de Chile, para entender las dificultades y tardanzas que encuentran los pueblos en el camino de su propia liberación.

Una mención aparte merecería el caso de Nicaragua, que ha emprendido al mismo tiempo el camino de la liberación nacional y social, con el marco de agudización de las contradicciones que es propio de la realidad centroamericana.

Formidable enemigo: la doctrina de la seguridad nacional

La excusa de la seguridad nacional, convertida en doctrina permanente al servicio de la represión de todo intento de liberación nacional o social, se ha erigido en las últimas décadas en un formidable enemigo de los pueblos, agregando a la penuria económica las consecuencias desdichadas de su accionar, además de su significado como intento de detener el progreso social de los pueblos. *Los procesos de democratización implican la remoción necesaria de su nefasto accionar.*

La doctrina no ha muerto - Santa Fe II

Como es conocido el denominado "Grupo Santa Fe" constituido por teorizadores de la nueva derecha conservadora norteamericana, elaboró en 1980 el libreto de la política reaganiana para América Latina.

Actualmente se conoce la actualización del mismo libreto para la próxima década, a aplicar eventualmente por la administración republicana.

Nuestros países pueden encontrar en este nuevo documento, el compendio de la óptica de ese sector ideológico que tiene oportunidad con el nuevo presidente electo, norteamericano, de intentar que se pongan en práctica los cursos de acción derivados de esta visión.

En el punto 1º se caracterizan los sistemas democráticos del Continente como inficionados de estatismo atentatorio de la libre empresa. Se inculpa a la Teología de la Liberación como encubridora de una doctrina política. Se adjudica a los intelectuales en general como influyendo con su pensamiento de izquierda a los medios de comunicación, universidades, escuelas, religión y cultura en general.

La conclusión implícita es que los sistemas democráticos latinoamericanos son vulnerables a un pensamiento ideológico contrario a la libre empresa. Propone acciones concretas, tales como influir en los gobiernos para lograr la proscripción de los "partidos antidemocráticos", es decir de quienes se oponen a la libre empresa. Se asocia democracia con comercio libre. Recomienda fortalecer presupuestariamente a los organismos nor-

teamericanos de acción encubierta en el exterior como lo son el IMET (que se ocupa del entrenamiento y educación para militares); AID (Agencia Internacional para el Desarrollo) y USIA (Agencia Norteamericana para la Información). Propone en definitiva librar una guerra total por cooptar el pensamiento de los sectores influyentes de cada Estado latinoamericano: burocracia estatal; burocracia militar y factores con influencia en la cultura, religión, educación, sindicalismo, etc. En la "guerra" que propone librar se prioriza la "reducción" al mínimo de las llamadas fuerzas enemigas. Al mismo tiempo se desprecia la "democracia formal", como insuficiente por un lado, y capaz de encubrir políticas antidemocráticas", por otro.

En el punto 2º se plantea un proyecto económico para el "sistema democrático" de los países latinoamericanos; este proyecto se basa en la eliminación de controles estatales sobre la economía, fortalecimiento de la llamada libre empresa, aceleración en la privatización de empresas públicas y en una agresiva estimulación del sistema de "capitalización de deuda", que como es sabido, consiste en pagar deuda externa con activos físicos, empresas públicas y privadas. Pide al Tesoro norteamericano que desempeñe un papel preponderante en la reestructuración de la deuda de los países, y en la transformación económica basada en los principios expresados.

En el punto 3º define a las Fuerzas Armadas y al Poder Judicial, como pilares permanentes de los regímenes latinoamericanos; propone políticas hacia estos "pilares"; potenciar las propias fuerzas operativas denominadas Comando de Operaciones Especiales (encubiertas ¿?); programas de asistencia militar a los militares latinoamericanos con un fuerte contenido "educativo" para que éstos se asuman en la doctrina enunciada y se encuentren "espiritualmente" disponibles para participar en los llamados conflictos de baja intensidad, entre los que figuraría la lucha contra la droga y la infiltración subversiva.

En el punto 4º se analizan cursos de acción previsibles para varios países latinoamericanos, entre ellos México y Brasil. Respecto de este último prevé la intervención de las fuerzas armadas para evitar que llegue al poder un gobierno izquierdista.

Nuestras reflexiones: el somero análisis de algunos puntos del informe permite ver el hilo conductor que lo sustenta. También permite advertir cómo algunas fuerzas internas de nuestro país se adelantan a la implementación de las recomendaciones de este nuevo documento del Grupo Santa Fe. Estas son las que desprecian la cultura y a los agentes culturales, tratando de imponer nuevamente la censura y el autoritarismo. Estas también son las que pregonan y tratan de imponer un modelo económico que rechaza la integración de grandes masas de población a un nivel de vida razonable. Lejos de democratizar la vida económica,

para ponerla al servicio de toda la población, se insiste en recetas que tienden a concentrar fuertemente la economía, privilegiando al pequeño sector que mayor renta obtiene en el país.

Los procesos de democratización y la pervivencia de bolsones autoritarios

Tampoco los procesos de democratización son lineales; los bolsones de autoritarismo intentan poner obstáculos a su afianzamiento. La Doctrina de Seguridad Nacional sirve de sustento ideológico para hostigar a la Democracia.

Democracia y deuda externa

Otro obstáculo al afianzamiento y profundización de la democracia lo constituye la deuda externa, que agobia a los pueblos del Tercer Mundo y de América Latina. El ejemplo argentino, por un lado, y el brasileño por el otro resultan paradigmáticos. El excedente de las exportaciones argentinas, luego de pagar las importaciones imprescindibles, se viene destinando íntegramente a pagar una parte de los intereses de la deuda externa; el resto impago se convierte en más deuda. Así luego de pagar aproximadamente **diez mil millones de dólares** en los últimos cinco años, la deuda externa argentina se incrementó en una suma similar. Así, luego de pagar lo pagado, debemos otro tanto. Ello tiene consecuencias fatales para el crecimiento del país y obra como factor de desinversión. También tiene consecuencias dramáticas para el nivel de vida general, es factor de inflación y constituye un gasto improductivo en desmérito de la inversión social.

Derechos humanos El tema de nuestra época

*Sonia Picado**

A nombre del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, extiéndole a ustedes la más cordial bienvenida a este VI Curso Interdisciplinario. La palabra "*bienvenida*" encierra en sí una idea de esperanza. Se recibe al que llega con alegría, con ilusión ante la oportunidad de ratos a compartir y, en nuestro caso, con metas definidas para lograr un curso pleno de éxito académico y humano.

El Instituto fue creado en virtud de un acuerdo entre la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Gobierno de Costa Rica. La presencia muy significativa del Presidente de la República y de otros altos representantes de los supremos poderes, ratifica la voluntad política del Gobierno de Costa Rica de colaborar con la labor y el mejoramiento de los derechos humanos en el hemisferio.

El Instituto está, permanentemente, organizando en los países de América seminarios, consultorías, foros e investigaciones actuales. De esta manera, el IIDH contribuye a que los derechos humanos tengan un espacio en las sociedades conflictivas y, en éstas, constituirse en apoyo de sectores civiles que se encuentran en primera línea de defensa.

El Instituto se esfuerza por responder a las demandas de estos grupos, teniendo en cuenta las diversas realidades sociopolíticas, y partiendo de nuestros principios y objetivos: respeto humano, pluralismo ideológico, fortalecimiento democrático. Para ello, contamos fundamentalmente con el apoyo de los participantes en los diversos cursos interdisciplinarios, quienes se constituyen en fuente constante de difusión de los principios del Instituto y en grupo de trabajo coordinado en nuestra institución.

El tema de los derechos humanos es el tema de nuestra época. Se invocan en la realidad política internacional o nacional, y todos los Estados, en una forma u otra, respaldan los principios de las declaraciones universales y regionales.

* *Directora Ejecutiva del Instituto Interamericano de Derechos Humanos*

Precisamente celebramos en abril los cuarenta años de la Declaración Americana y en diciembre los cuarenta años de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. También debe destacarse la celebración de los diez años de la entrada en vigencia de la convención Americana de Derechos Humanos.

Aunque América Latina da los primeros pasos hacia una nueva era democrática, todavía no se garantiza el respeto a los derechos humanos. Estamos entrando en una década decisiva para América Latina. Está en juego la muerte y la esperanza de nuestro continente.

El Instituto no puede entrar a medir ni a calcular lo mucho o poco que se ha logrado en los procesos democráticos recientes. Estamos convencidos de que los derechos humanos pueden ser, sin duda, el mejor indicador del nivel de democracia alcanzado. En varios países continúan dictaduras perpetuas que adoptan procesos electorales; en otros, la población vive entre la indiferencia y el temor, aceptando estoicamente los impunes golpes de Estado.

Algunos aparatos militares, que propugnaron y difundieron el terror en épocas recientes, continúan intactos e intocables. Las nuevas democracias de América han entrado en la fase más profunda de crisis económica, y las consultas populares sobre la impunidad de los torturadores han hecho renacer la amenaza de nuevos golpes de Estado. Contemplamos, impotentes, cómo la democracia es amenazada por las frágiles economías totalmente debilitadas.

El Plan Regional de Paz, suscrito en Guatemala por los Presidentes de América Central, es un esfuerzo que responde al clamor legítimo de nuestros pueblos. Este esfuerzo puede dar sus resultados, especialmente para los derechos humanos, en una región donde en los últimos diez años se han sacrificado 150.000 vidas, por persecución y guerra; que ha sido gravemente afectada por la desaparición forzada de casi 20.000 personas, con una cantidad imponderable de presos y perseguidos por sus ideas.

El Presidente Arias señaló: *"En América Central no buscamos la paz a solas, ni sólo la paz que será seguida algún día por el progreso político, sino la paz y la democracia juntas, indivisibles, el final del derramamiento de sangre humana, que es inseparable del final de la represión de los derechos humanos"*. (*La Paz no tiene fronteras*, p. 5)

Este esfuerzo por la paz puede revitalizar algunas democracias y pueden establecerse, sin perjuicios, correctas y respetuosas relaciones entre nuestros países.

Pero lo más importante que puede conseguirse, desde el esfuerzo por la paz firmado en Guatemala, es el inicio de nuevas formas de relación con poderes e intereses internacionales, no sustentadas en la militarización que tanto daño ha hecho a los derechos humanos. Relaciones dife-

rentes, apoyadas en el desarrollo económico justo y no en la fortaleza de los ejércitos. Relaciones nuevas donde sean los pueblos y no los ejércitos ni los partidos los sujetos de sus propios destinos. Las relaciones económicas injustas alimentan la miseria de nuestra sociedad y el permanente descontento de América Latina.

En toda América la influencia de actores políticos externos gravita en todos los espacios tímidamente democráticos, pero desde donde más sentimos la gravedad de la situación es en el espacio de los derechos humanos.

Los grupos paramilitares y los escuadrones de la muerte no abandonan el asesinato atroz, las desapariciones y las amenazas de muerte; las guerrillas continúan hiriendo nuestras débiles infraestructuras económicas; y la población civil es víctima injusta del fuego cruzado de todos los frentes.

Estos hechos e imágenes de la crisis regional deben afirmar, sobre la desesperanza, que para los pueblos y gobiernos de América Central, la mejor opción para una solución justa sigue encontrándose en Esquipulas II. Conocida como la segunda independencia de Centroamérica, es el espacio que permite la autodeterminación regional.

Con siete años de historia, el Instituto ha tratado de adecuar y promover los derechos humanos, a fin de que esa realidad sea menos trágica y al mismo tiempo, debe reconocerlo, hemos aprendido mucho de la misma.

El Instituto afirma, teóricamente, la integridad de los derechos humanos. Estos derechos básicos no terminan con el respeto a la integridad física y a la libertad política. Hemos aprendido que debemos incluir todo aquello que mantenga y mejore la dignidad humana. Todo aquello que fortalezca la vida.

Los testimonios de aquellos que trabajan por los derechos humanos en la base de nuestras sociedades, nos han hecho comprender la necesidad de una definición más amplia y dinámica de su concepto. Esto es lo que reclama la desgarrante realidad de América latina: una adecuada nutrición y vestido; asistencia médica; seguridad social; educación; trabajo y salario justo como complemento.

Desde 1980, las condiciones políticas y económicas empujaron a un grupo de latinoamericanos a sobrevivir debajo de la línea de pobreza. En 1985, 163 millones de hermanos nuestros vivían en la pobreza. Para 1990 se espera que -trágicamente- 204 millones de latinoamericanos estarán por debajo del nivel mínimo de supervivencia.

Aquellos que fueron torturados; los que desgraciadamente continúan encarcelados; quiénes están desapareciendo en cárceles secretas son, mayoritariamente, hombres y mujeres que han amado entrañablemente la justicia y la igualdad social. No son ni fueron escogidos al azar. Son

ciudadanos perseguidos porque se oponen, precisamente, al hambre y la miseria en América Latina.

La democracia en Latinoamérica estará tanto más protegida, cuanto por cierto más sólido y justo sea el desarrollo de los países: crecimiento rápido pero también redistribución adecuada. Así evitaremos, por una parte, mayorías desgarradas por la miseria, y por la otra, minorías privilegiadas extremadamente opulentas. Sólo la supresión sistemática de la injusticia de las estructuras, desde el punto de vista democrático, fortalecerá la participación de los pueblos en la construcción de su destino.

Hay mucho que hacer. Por ahora, el desafío de los hombres y mujeres sensatamente preocupados por los derechos humanos, es detener la guerra y los conflictos internos. El Instituto está obligado a usar toda su fuerza moral para estimular el diálogo y promover espacios de respeto a los derechos humanos. No puede eludir la obligación de favorecer la justicia en la erradicación de grotescas desigualdades, de construir la paz basada en la igualdad social, de afirmar la democracia en la plena participación de los ciudadanos, y de estimular el amor por la libertad y por la plena determinación de América latina.

De otra manera, seremos testigos culpables de nuestra propia destrucción.

Están aquí 145 participantes de 29 países de diversos sectores y grupos. Nos corresponde el esfuerzo común de reafirmar el vínculo incluíble entre paz, democracia y derechos humanos. Para ello, la solidaridad internacional y, fundamentalmente, la solidaridad entre nuestros pueblos, es indispensable. Si aceptamos el reto, si aceptamos la lucha, la historia de América Latina nos juzgará no como una generación que engendró la muerte, sino como una generación que acogió la vida y la esperanza.

Reafirmo aquí la fe en el sector pensante y combativo que ustedes representan. La fe en nuestros pueblos. La fe en que unidos podemos luchar por lo mejor.

Gracias entonces, a todos ustedes, por estar hoy aquí.

No renunciemos a la imaginación y el coraje

*Dr. Oscar Arias Sánchez**

La democracia hoy florece en Latinoamérica. Debemos extenderla a todas las naciones del continente y consolidarla cada día mas. Pero en el camino se levantan grandes obstáculos. Es muy alto el precio que se paga en los regímenes autoritarios. Muchos pueblos aún sufren el dolor de la tortura, el destierro y los abusos cometidos por los dictadores. La violencia y los odios aún imperantes son producto de las injusticias acumuladas durante largas décadas. Esa violencia y esos odios son el resultado trágico de la herencia dictatorial y del egoísmo de ciertos grupos sociales privilegiados, que son incapaces de repartir con justicia los frutos del desarrollo.

En la raíz de los problemas de Centroamérica también encontramos largas dictaduras y gravísimas injusticias sociales. Décadas de hambre y sufrimiento desgarrador fueron y son testigos de la forma de vida miserable que soportan millones de hombres y mujeres.

No ignoramos cuán cerca ha estado Centroamérica de la guerra sin retorno. No ignoramos que en muchos de los pueblos de estas tierras los jóvenes se matan y mueren sin piedad.

Estamos aún muy lejos de ganar la batalla por los derechos humanos en nuestra América. No sólo persisten tiranías, sino que algunas democracias emergentes en América parecen sentirse con el derecho de continuar con las prácticas del dictador de ayer, alegando la falsa excusa de robustecer la democracia.

Nunca nacerá la democracia allí donde se tema a la libertad. Si tenemos que luchar para que desaparezcan todos los tiranos, hemos de luchar también para que las democracias que nacen no traicionen las ansias libertarias de los pueblos; para que no den la espalda a las apremiantes necesidades de las mayorías; para que no paguen las cuentas

** Discurso pronunciado por el Presidente de Costa Rica el 16 de Agosto de 1988 en ocasión de la inauguración del VI Curso Interdisciplinario en Derechos Humanos.*

heredadas del dictador con el hambre de los que lograron proclamar la libertad.

No podemos renunciar a la imaginación y al coraje para promover los cambios que la sociedad demanda. No podemos seguir caminando a oscuras por la historia, cargados de miseria y atormentados por la guerra. No podemos recorrer a tientas el camino nuevo, titubeando, esperando que sean otros los que nos guíen. Cuando decimos derechos humanos, decimos paz, decimos democracia, decimos libertad, decimos desarrollo, porque sabemos hacia dónde queremos ir, porque sabemos cuál es el futuro que queremos construir.

Mi pueblo ha esgrimido los más caros principios y los más altos valores de la humanidad en la lucha por los derechos humanos. Ha esgrimido esos principios para pedir una economía internacional más justa; para construir una nueva economía con menos pobreza, una nueva economía con más propietarios. Ha esgrimido esos principios para decir que estamos cansados de dictaduras que anulan al ser humano en muchas partes de la tierra, para repetir ante el mundo que son las injusticias que llevan al ser humano a la violencia, para pregonar que basta de cometer, una y otra vez los mismos errores. Es esta la hora señalada para forjar un destino mejor para nuestros pueblos.

Centroamérica

La democracia no tiene historia en la mayoría de los países de la América Central. Por desgracia tampoco ha tenido arraigo la tolerancia ni el respeto por los derechos humanos. Hablar del futuro de la democracia en Centroamérica es hablar de cambio, es un desafío para que pensemos en un nuevo mundo, un mundo de respeto de los derechos de todos - hombres, mujeres, ancianos, niños - en una forma de organización política desconocida para la mayoría de los habitantes de estos contornos.

La lucha que debemos dar los pueblos de Centroamérica es una lucha por la paz, la democracia y el desarrollo. En nuestros días, parece existir una nueva apertura para que la democracia traiga paz, libertad y desarrollo a la región. Sin democracia y libertad no habrá paz para los pueblos de nuestra América. Sin paz no habrá desarrollo ni respeto a los derechos humanos.

Hay una opción para escribir una historia diferente en esta región. Ya hace un año, Costa Rica salió al mundo con una propuesta de paz para Centroamérica. Nuestra propuesta pide democracia: democracia para la paz y paz para el desarrollo.

Si hay paz, la opción democrática que hoy encara Centroamérica puede ser el comienzo de una nueva historia. Si esa nueva historia la escriben hombres y mujeres libres, habremos comenzado a derrotar la mise-

ria y la ignorancia, a sustituir el rifle por la razón, a reemplazar el egoísmo por la solidaridad, a cambiar enemigos por adversarios, a transformar odios y rencores en discrepancias. Habremos comenzado un tomo de la historia donde se narre el surgimiento de la democracia y el respeto a los derechos humanos en Centroamérica.

Ante la opción democrática que parece abrirse paso en Centroamérica es necesario garantizar primero la paz. Debemos encontrar caminos de crecimiento económico sostenido y combatir decididamente las gigantescas injusticias sociales heredadas de los crueles dictadores del pasado. La democracia no podrá consolidarse en sociedades donde haya niños con estómagos vacíos.

Economía

Los derechos humanos son la encarnación de la libertad, libertad de expresión, libertad de pensamiento, libertad para ser humanos, ser hombres y ser mujeres. Pero también encarnan el derecho de los pueblos a desarrollarse, ¿porque de qué sirve tener derecho a la vida si no se puede vivir dignamente? Y al mismo tiempo...¿de qué sirve tener el derecho a vivir dignamente, si el dictador nos niega el derecho a vivir?

El mandato de nuestros pueblos exige que reflexionemos sobre la economía mundial, en la lucha por alcanzar un desarrollo más humanista. Necesitamos garantizar la paz de la región y requerimos un orden internacional más justo.

Nos preocupa, en primer lugar, que el retorno a la democracia política, en las Américas, no esté acompañado de un trato económico internacional más equitativo. Con asombro apreciamos la paradoja de que a Latinoamérica se le impongan, hoy, las restricciones económicas más severas que se recuerdan desde la crisis de los años treinta. Difícilmente la historia podrá calificar de aliados de América Latina, en sus esfuerzos de democratización, a muchos de los países industrializados. A lo sumo, los señalará como observadores indiferentes de un proceso que parece importarles mucho menos que las congojas de la banca internacional.

En el ayer cercano de América Latina, vimos al banquero hábil y eficiente alentar los sueños de grandeza de generales que conculcaban las libertades en muchos pueblos. Ayer, la banca internacional compitió fieramente para prestarle al tirano. Hoy, se une para cobrarle al demócrata. Ayer, no le importó que su dinero mantuviera en el poder al déspota. Hoy, no le importa el sufrimiento del que paga en libertad.

El desarrollo es un derecho de nuestros pueblos. Necesitamos apoyo económico. Que se abran nuevos mercados a nuestros productos. Que nos paguen precios justos por nuestras exportaciones. Que aumente la inversión extranjera. Que podamos pagar nuestras deudas en condiciones

favorables y de acuerdo con nuestras posibilidades financieras.

Pedimos comprensión y no limosnas. Pedimos justicia y no regalías. Pedimos un trato más humano para poder transitar por el camino de la libertad, para disfrutar de la paz y para obtener éxito en nuestro desarrollo. Estamos conscientes de que la tarea de la paz rendirá sus frutos, sólo si podemos reactivar nuestras economías, democratizar la propiedad y elevar el nivel de vida de nuestros pueblos.

A Centroamérica no se le ha otorgado todas las condiciones económicas que requiere. La economía del mundo teme hacer excepciones y fundamenta su temor en que, si las hace para unos pocos, deberá hacerlas extensivas a muchos otros países. Ese argumento sirve de pretexto para no hacer excepciones frente a los sufrimientos de los pobres, para no hacer excepciones frente a las angustias de quienes luchan por consolidar sistemas democráticos, para no hacer excepciones cuando está en juego la paz y cuando condiciones económicas más favorables podrían contribuir a terminar con las guerras.

Costa Rica

La primera vez que me dirigí ante la Asamblea General de las Naciones Unidas dije que "vengo de un pueblo sin armas, cuyos hijos no han visto un tanque y desconocen el helicóptero artillado, el barco de guerra y el cañón". Dije que "vengo de un pequeño país que disfruta de una democracia centenaria, la más antigua de Iberoamérica, y que en mi Patria ninguno de sus hijos, hombre o mujer, conoce la opresión, y no hay ningún costarricense que marche al destierro". Señalé que provengo de una tierra que "en pocos años ha dado refugio a más de doscientos cincuenta mil extranjeros -casi el diez por ciento de la población del país".

Recordé también que mi nación, al igual que muchas de las de ustedes, se enfrenta a graves problemas, que van desde la pobreza hasta las amenazas a la paz. Con la alegría y la fuerza moral de una nación que ve, como única esperanza de paz para las Américas, que la democracia con justicia llegue a reinar en toda su geografía, he sido servidor de la voluntad de mi pueblo por la paz de nuestras tierras.

Algunos dijeron, entonces, que era loco, soñador, ingenuo o idealista; otros pocos fueron más allá. Por ello, dos días antes de partir hacia Guatemala, a tratar de convencer a mis colegas para firmar un Acuerdo de Paz, dije a mis compatriotas que yo no soy culpable de mis sueños, porque vivo en una tierra donde los sueños pueden transformarse en realidades. Dije que soy hermano de esos sueños que forjaron nuestros antepasados en los montes, los valles y los mares de esta tierra, y que voy a seguir soñando.

Costa Rica va a seguir soñando. No serán unos pocos los que desanimen nuestros esfuerzos en favor de la paz y en favor del respeto a los derechos humanos.

Hoy nosotros, al igual que ustedes, nos enfrentamos a difíciles condiciones. Sin embargo, esas dificultades no pueden justificar la insensibilidad social. No podemos eludir los retos para hacer más eficiente nuestra economía. Podemos, sin embargo, escoger un camino para lograr esa meta, en donde no se fomente el desempleo, en donde jamás se coarten libertades. Podemos escoger un camino para preservar primero la paz social.

Costa Rica cumplirá sus compromisos internacionales, pero propicia ajustes en las reglas del juego. Hay cosas que deben cambiar. No tenemos por qué seguir tolerando que se cuestione la ayuda para la vivienda, la tierra para el campesino, la salud y la alimentación para todos, mientras proliferan los préstamos para la compra de tanques y aviones de combate. No volvamos a permitir que los desequilibrios del mundo industrializado se reflejen en más miseria y más angustia para nuestros pueblos.

Hoy, al inaugurar este Sexto Curso Interdisciplinario en Derechos Humanos, los invito a que celebremos el décimo aniversario de la entrada en vigor de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y el cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Los invito, también, a que se unan a nosotros, los costarricenses, a celebrar los cuarenta años de la abolición del ejército.

Y no hay ocasión más propicia que ésta para reiterar el compromiso de mi país para con los derechos humanos. Aquí, frente a la comunidad de naciones que ustedes representan, quiero manifestar que mi Gobierno se compromete a luchar por la defensa de los derechos humanos, que los funcionarios costarricenses encargados de nuestra política interna y externa lucharán por el avance y el respeto de los derechos de cada hombre y de cada mujer, de cada pueblo de América y del Mundo.

Quiero traer a este foro, como lo he llevado a diversos lugares del mundo, un mensaje de optimismo, un mensaje de confianza en la paz y en la democracia. Que "Las Manos de la Esperanza" de Guayasamín representen las nuestras, brindando esperanza a miles de latinoamericanos sedientos de un futuro de paz, libertad, democracia y bienestar.

Derechos económico-sociales en las Américas

1. Obligatoriedad jurídica de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados

I. Introducción

La Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados que la Asamblea General de la ONU adoptó y proclamó solemnemente en 1974, no fue sino el producto de la decisión de los países por establecer un nuevo orden económico internacional; decisión que fue reiterada una y muchas veces por la Asamblea General en diversas resoluciones, específicamente por aquella en que se estableció la declaración del "programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional". En efecto, la Carta de la ONU no mencionaba los derechos económicos, sociales y culturales como derechos humanos en forma concreta ya que los esbozaba someramente; su concreción estaba referida hacia los derechos civiles y políticos, apareciendo por lo tanto incompleta la cobertura de la juridicidad de todos los derechos que son indispensables e inherentes a la persona humana. Justo es mencionar aquí el aporte latinoamericano a la creación de un derecho internacional económico (doctrina Calvo, Bustamante) que si bien es cierto al principio aparece como un derecho reivindicador de tipo regional, éste se extendió a la comunidad internacional rápidamente.

La mención de estos derechos y su regulación un tanto tímida se habían tratado también en las conferencias sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) celebradas en Ginebra y Santiago de Chile, así como en algunos Tratados bilaterales de comercio. Pero no es, sino hasta en esta III UNCTAD, celebrada en Chile en 1972, que el Presidente de México manifestó, que era necesario que la cooperación económica dejara ya de estar dentro de la mera buena voluntad y que debería cristalizarse en el ámbito de lo jurídico para fortalecer los precarios fundamentos legales

de la economía internacional, con miras a proteger a los Estados débiles, por lo tanto, la solidaridad entre los hombres, debía trasladarse a la esfera de las relaciones entre los países, indicando concretamente, que para ello, tendría que redactarse y adoptarse un texto donde se reconociera la plena e integral aplicación a las relaciones económicas internacionales en base a la equidad, la igualdad jurídica, la soberanía, la independencia, esto, tanto en los países desarrollados, como los en desarrollo.

Luego de un largo proceso, durante el cual se manifestaron sobre el proyecto anterior los organismos internacionales, los jefes de Estado de los países en desarrollo, instituciones científicas y universitarias, se llegó a la conclusión de la necesidad de crear un nuevo sistema jurídico en el campo de lo económico para los países en vías de desarrollo; un nuevo orden económico internacional que lograra la aceptación integral por todos los Estados, para que tuviera una verdadera aplicación práctica a nivel internacional.

Fue así como el 12 de diciembre de 1974, la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 3281 (XXIX) aprobó la "Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados" lo cual marcó que por primera vez, las resoluciones económicas internacionales tuvieron una regulación jurídica.

II. Objetivo de la Carta

El objetivo y propósito de la Carta es el establecimiento de un nuevo Orden Internacional justo y equitativo, en el que ejercen derechos y obligaciones tanto los países desarrollados como los en vías de desarrollo, lo que lógicamente lleva como fin primordial, la formación de un nuevo sistema jurídico enmarcado en la concepción de que los Derechos Humanos no son sólo los políticos y civiles, sino que son también los económicos, sociales y culturales, y así, la Carta expresa como fin primordial de los Estados *"promover el desarrollo económico, social y cultural de su pueblo."*

III. Contenido de la Carta

La Carta consta de 34 artículos; podemos indicar que dentro de los más importantes están el que ratifica el derecho a la autodeterminación, que se ha definido como "derecho subjetivo al desarrollo"; la facultad de cada Estado a reglamentar y regular la inversión extranjera, nacionalizar, expropiar o transferir la propiedad de extranjeros sobre sus riquezas, recursos naturales y actividades económicas y al tratamiento a los capitales extranjeros para que no vayan en contra de los inversionistas nacionales.

En general la Carta regula lo referente al trato preferencial que se debe dar a los países en desarrollo en sus relaciones económicas dentro de la comunidad internacional; así como también trata las relaciones económicas entre los grupos de países organizados.

IV. Valor jurídico de la Carta

En base a su articulado, encontramos que la Carta contiene tres criterios básicos para la validez de sus normas:

a) **criterio de subordinación:** Las disposiciones de la Carta están subordinadas a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas;

b) **de unidad de interpretación y aplicación:** es decir, que todas las disposiciones de la Carta tienen que ser consideradas y relacionadas entre sí, o sea que unas van en función de otras y esto es lo que configura la formación de un nuevo sistema jurídico.

c) **vigencia dinámica:** La Carta es esencialmente dinámica, porque de no ser así significaría una paralización de la evolución del desarrollo y en base a ello se estableció que la Carta debe ser examinada cada cinco años por la Asamblea General; que este examen debe ser sistemático y completo, abarcando todos los procesos que se hayan realizado, incorporando las mejoras y adiciones necesarias, recomendando las medidas apropiadas, tomando en cuenta la evolución de los factores sociales, económicos y jurídicos que guarden relación con los principios de la Carta.

V. La obligatoriedad jurídica de la Carta

La Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados fue aprobada por el voto favorable de 120 Estados (88%) seis Estados en contra (4%) y la abstención de 10 Estados (17%).

Ese porcentaje del seis por ciento significa la votación de los países desarrollados, juntamente con las abstenciones, porque lógicamente las disposiciones de la Carta tienden a dar las mismas oportunidades a los países en desarrollo que a los países desarrollados, quienes siempre han ejercido los derechos enunciados en la Carta, pero muy pocas veces cumplido con los deberes, y por lo tanto esgrimen el argumento de que las resoluciones de la Asamblea de la ONU son simples recomendaciones, sin ninguna obligatoriedad; sin embargo en este caso particular, esta afirmación es inaceptable, puesto que la fuerza ética y política de 120 Estados soberanos que votaron a favor convierte dicha resolución en una auténtica obligación jurídica, pero no puede discutirse a cualquier Estado el ejercicio de un derecho que le ha sido otorgado por más del 88% de los países de la comunidad internacional, aun cuando haya habido seis países que votaron en contra, ya que dicho porcentaje da el respaldo político para que la Carta tenga valor jurídico.

VI. Conclusiones

1. La Carta es el resultado de la necesidad de regular jurídicamente las relaciones económicas internacionales para terminar con un sistema económico-social caduco, de facto, que se basaba en la negación de los principios de igualdad jurídica, independencia, soberanía, libre determinación, y cooperación para el desarrollo;

2. Antes de la Carta no se había elaborado un sistema que estableciera una regulación jurídica completa de las relaciones económicas internacionales;

3. La Carta es la culminación de la imprescindible necesidad de darle un contenido económico a los derechos fundamentales tradicionales de los Estados, para que adquirieran su plena acepción y su razón de ser;

4. Dada la magnitud del porcentaje de votos obtenidos en la aprobación de la Carta no se puede negar el respaldo y sustentación de la obligatoriedad de la misma.

5. La plena validez, y efectividad de la Carta, depende de la voluntad de esa gran mayoría de países que la adoptaron para ponerla en vigencia ya que a pesar de su no obligatoriedad jurídica, directa e inmediata progresivamente a través de la reiteración de comportamiento de los Estados que acatan sus disposiciones, estas resoluciones entran en un período de juridización, basándose en la costumbre internacional como fuente de derecho.

2. Deuda externa

A fines de los años 40, terminada la Segunda Guerra Mundial, se produjo un boom en la economía mundial que comenzó a detenerse a fines de los 60, para cristalizarse en el 74. Tras un breve período de recuperación, el sistema productivo a nivel internacional entró nuevamente en crisis en los 80.

En los años 70, además, la banca internacional fue inundada por el flujo de los petrodólares de los países árabes productores de petróleo. El dinero así encajado no podría entrar al sistema económico financiero en dichos países. Fue entonces impuesto a los del hemisferio sur en forma de préstamos con intereses compuestos que provocaron excesiva onerosidad sobreviniente para los deudores.

En nuestros países latinoamericanos -a los que nos referiremos exclusivamente en adelante- asistimos durante la década 70-80 a la instala-

ción de gobiernos de facto que derrocaron a gobiernos constitucionales, estructuralmente débiles, los que impusieron regímenes dictatoriales de características fuertemente represivas.

Paralelamente, desde los 60 en adelante, en estos países se produjo la influencia y el crecimiento de multinacionales generadas en fuertes empresas del mundo desarrollado, con estrechas ligazones con sectores económicamente dominantes de los países de nuestro continente latinoamericano y caribeño.

Las grandes transformaciones, entonces, en lo macro y en lo micro, se produjeron estructuralmente con la aparición de un sistema financiero que prevalece hoy sobre las estructuras productivas-distributivas.

En nuestros países, el ingreso de los préstamos sirvió para:

- concentración de riqueza en poder de minoritarios sectores económicos, que, en algunos países, actuaron con despliegue industrial para poder absorber privilegiadamente los recursos de financiación existentes;
- uso de la riqueza por los sectores financieros en forma privilegiada y para uso especulativo;
- acaparamiento de tierras productivas;
- aparición de un sistema bancario privado estrechamente ligado a las multinacionales, que conformaron verdaderos clubes de préstamo y autopréstamo, y especulación financiera.

Consecuencias

A poco que observemos las sociedades de nuestros países podemos apreciar que haber importado la crisis de los países centrales afectó, por supuesto, mucho más a los sectores tradicionalmente más vulnerables. Lo cual no impide que hoy la creciente recesión vaya afectando a amplios sectores de clase media, que ven disminuídos, ellos también, sus medios de subsistencia.

Asistimos entonces a:

- desvío de capitales nacionales al extranjero;
- destrucción creciente de industrias pequeñas y aun medianas, cuando no desaparición total de todas ellas como consecuencia de la apertura de los mercados a los productos extranjeros, con costos de imposible competencia por parte de las industrias de capital nacional;
- destrucción creciente del cooperativismo;
- subsidios a industrias productoras de bienes de exportación ;
- progresiva destrucción de la industria minera justificada por los temporales descensos de los precios en los mercados internacionales (estaño, en Bolivia);
- devaluaciones masivas de las monedas nacionales;

- inflación acelerada de difícil o imposible contención definitiva;
- deterioro acelerado de los términos de intercambio;
- ninguna o escasa modificación de las estructuras obsoletas y arcaicas de los aparatos productivos;

La deuda externa y los derechos humanos

Al mismo tiempo que se producía el proceso económico político más arriba descrito, la doctrina internacional de los derechos humanos afianzaba el concepto de su integralidad y de su no jerarquización. Esta doctrina sostiene que los derechos económicos, sociales y culturales son indispensables a la dignidad de la persona y al libre desarrollo de su personalidad y sostén de los derechos civiles y políticos y viceversa.

¿Qué pasa entonces con esas necesidades que nos son comunes a todos y que, por lo tanto, los criterios más progresistas en derechos humanos consideran derechos?

Los organismos internacionales que vigilan el cumplimiento de los pagos de los intereses de la deuda (FMI), avanzan sobre la soberanía de los Estados diseñándoles las políticas económicas internas a aplicar. De la evaluación que resulta del ajuste a sus exigencias, condicionarán la entrega o no de nuevos préstamos.

Estas exigencias redundan en las siguientes consecuencias para las sociedades de nuestros países, sobre todo para sus grupos más vulnerables.

- aumento creciente en las tarifas de servicios públicos, de combustibles, de impuestos;
- aumento de la desocupación y subocupación;
- pérdida de tierras de los campesinos o transformación de sus tradicionales cultivos sin que se produjeran mejoras reales (en el caso chileno, traslado de la propiedad agraria a manos de sociedades anónimas nacionales y transnacionales acompañado de la expulsión de los campesinos de la tierra);
- reducción o destrucción de la efectividad de las organizaciones sindicales; pérdida del poder de participación de la clase obrera;
- políticas de austeridad que perjudican las políticas sociales en educación, salud, vivienda y servicios públicos en general. Esta consecuencia es notoria aun en aquellos países en los cuales estos servicios sociales colectivos tenían una fuerte tradición y parecían estar firmemente asentados.

Así se puede comprobar

- aumento del analfabetismo,
- crisis de las universidades en su producción de profesionales sin salida laboral,

- reinstalación de enfermedades que aparecían en franco retroceso o erradicadas definitivamente en buena parte de nuestros países,
- aumento de la desnutrición,
- restricción de la construcción de viviendas con planes de fomento en función social. La creciente marginación socio-económica produce un incremento de asentamientos habitacionales en los cinturones urbanos al que se suma el fenómeno nuevo de los poblados rurales (en Chile) que acogen y esconden a los marginados del campo en situaciones incompatibles con las mínimas exigencias de respeto a la dignidad humana,
- deterioro de los servicios hospitalarios, en situación inversamente proporcional con el crecimiento de los servicios privados de medicina (sistema prepagos),
- mayor marginación de los grupos históricamente marginados: género mujer, infancia, poblaciones indígenas, etc,
- estancamiento de los montos de pensiones y jubilaciones,
- en general, todo se acompaña con una fuerte inversión armamentista.

Esto significa, en la práctica, la sustitución del Estado intervencionista benefactor por el Estado neoliberal privatizador de acuerdo a los patrones de la escuela monetarista de Chicago.

“Definitivamente la deuda externa es un látigo que viola los derechos humanos” (Theo Van Boven)

En otros tiempos, para controlar la economía de un país, era menester invadirlo, ocuparlo militarmente y apropiarse por la fuerza de los resortes del poder. Hoy, por un lado, ejércitos nacionales entrenados para aplicar metodologías sustentadas en la Doctrina de la Seguridad Nacional son capaces de someter a sus propias poblaciones. Por el otro, son condicionamientos impuestos por el FMI que no registran antecedentes en la historia contemporánea, la dependencia de nuestros países se manifiesta crudamente a través de la deuda externa que somete con severidad al poder soberano y al derecho de autodeterminación de los pueblos que la padecen.

Es más, la presión de los sectores financieros internacionales, la ceguera de los sectores nacionales ligados a ellos, las políticas que se aplican y la vastedad de la crisis mundial promueven la marginación, la pobreza y debilitan la calidad de vida de nuestras naciones. Así pueden comprometer la definitiva estabilidad del sistema democrático en aquellos de nuestros países que lo alcanzaron. Y que lo alcanzaron pagando una alta cuota de vidas masacradas con la consiguiente zaga de angustias y dolores.

Dado

- que en la mayoría de los países fueron los gobiernos de facto quienes aumentaron fuertemente la deuda externa y no sólo contrajeron nueva deuda propia, sino que hicieron asumir al Estado la que había sido contraída por la actividad privada;

- que esa deuda, por el principio de la continuidad jurídica, fue asumida por los gobiernos constitucionales y así se siguen pagando sumas que se distraen de actividades que podrían apuntar a un real desarrollo de las economías de nuestros pueblos;

- que los funcionarios de los organismos financieros internacionales que eligieron prestar a gobiernos ilegales e ilegítimos hoy prescinden de su responsabilidad en la decisión y siguen exigiendo implacablemente el pago.

Reflexionamos

Si aceptamos que *“una igualdad que proceda de un verdadero espíritu de justicia distributiva sólo puede alcanzarse recurriendo a ciertas desigualdades. Un cierto equilibrio, una cierta armonía social sólo puede establecerse a este precio; privilegiando a aquellos que de una u otra manera, son más vulnerables, menos favorecidos”* (Mertens, Rawls), podríamos extender estos principios más allá de las relaciones individuo o grupo social y Estado y aplicarlos a las desparejas relaciones entre los Estados del Norte y del Sur.

Planteamos un dilema que creemos que constituye, en lo central, el nudo del conflicto a resolver:

- tanto los acreedores como los deudores saben que la deuda es impagable, aun cuando el deudor exprese su voluntad de hacerlo;

- sin embargo, no se ven medidas concretas para desatar el nudo. ¿Quién debe tomar la iniciativa? ¿Quién puede hacerlo?

3. Derecho al desarrollo

El derecho al desarrollo nace en la década del 60 como una necesidad de compensar la desigualdad de facto entre los Estados, cada día mayor a pesar de su igualdad jurídica.

Los derechos humanos son integrales y complementarios. No pueden darse los unos sin los otros y se condicionan recíprocamente. No se puede gozar de los derechos civiles y políticos cuando gran parte de la población carece de los derechos económicos, sociales y culturales y paralelamente los Estados no pueden garantizar la vigencia de estos últimos si no se

implanta un nuevo orden económico internacional que promueva cambios estructurales en el contexto de una economía mundial equilibrada (Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados, Art. 8).

Los principios de derecho internacional en que se basa el derecho al desarrollo son:

- 1) La igualdad jurídica de los Estados;
- 2) La soberanía económica;
- 3) La autodeterminación de los Pueblos;
- 4) La paz (basada en la justicia y la cooperación); y
- 5) La obligación de cooperación entre los Estados (basada en la solidaridad internacional).

La Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados constituye en el orden internacional la fuente más importante del derecho al desarrollo ya que aún no existen tratados en la materia. El Artículo 7º de la Carta establece: *"Todo Estado tiene la responsabilidad primordial de promover el desarrollo económico, social y cultural de su pueblo. A ese efecto, cada Estado tiene el derecho y la responsabilidad de elegir sus objetivos y medios de desarrollo, de movilizar y utilizar sus recursos, de llevar a cabo reformas económicas y sociales progresivas y de asegurar la plena participación de su pueblo en el proceso y los beneficios del desarrollo. Todos los Estados tienen el deber, individual y colectivo, de cooperar a fin de eliminar los obstáculos que entorpecen esa movilización y utilización"*. Es una norma suficientemente comprensiva del derecho al desarrollo que, a nuestro parecer, es de "ius cogens" por ser una emanación de la actual conciencia jurídica de la comunidad internacional y, por tanto, es vinculante y superior a cualquier tratado que pueda establecer lo contrario.

El derecho al desarrollo no es un *"derecho al servicio del subdesarrollo"* como alguna vez se dijo. Es un derecho que busca la redistribución de la riqueza y de los beneficios, es decir, del poder económico entre todos los Estados. Sin embargo, no se agota en lo económico porque busca el desarrollo integral de los pueblos, que incluye el desarrollo político, social y cultural mediante la plena participación del pueblo en las decisiones.

El derecho al desarrollo es un derecho inalienable de los pueblos que requiere la cooperación internacional.

Es también un derecho subjetivo (no un mero interés) de los pueblos y de los seres humanos que no pueden gozar de los derechos económicos, sociales y culturales sin la vigencia real del derecho al desarrollo.

4. Nuevo Orden Económico Internacional

El esquema actual de relaciones económicas mundiales, basado en la desigualdad indignante entre los Estados y entre los individuos, así como en la ausencia de principios de equidad y justicia que informen el sistema hasta el nivel de las relaciones concretas y cotidianas, se traduce en la institucionalización de la violación sistemática de los derechos humanos, pues se expresa en la explotación de unos Estados por otros y de unos hombres por otros, perpetuándose en un esquema de relaciones de dependencia.

De este modo, el sistema económico mundial se estructura como una gran estela de metrópolis y satélites, de economías centrales y periféricas, con la particularidad de que la ubicación en una u otra categoría es relativa, por la razón de que mientras que una zona, ciudad o grupo humano es metrópoli o central respecto de uno (a), es satélite respecto de otro (a). Así, al interno de un país subdesarrollado, el campo es satélite de la ciudad capital y ésta a su vez es satélite de una economía metropolitana o central que funciona en un país desarrollado.

Esta estructuración integrada de la economía mundial, que observa el mismo patrón desde el plano nacional hasta el internacional y viceversa, plantea la necesidad de que la aspiración de establecer otro orden de cosas sea implementada mediante transformaciones que abarquen tanto la estructura económica internacional como la nacional. Si bien nos corresponde aquí centrar nuestra atención en el plano internacional, es importante tener en cuenta esta dualidad, precisamente por el alto grado de interinfluencia mutua que se da entre ambos planos.

Así, tal como sucede a nivel interno de muchos países, a nivel de las relaciones económicas internacionales se ha perpetuado un sistema caracterizado, desde el punto de vista estructural, por la concentración de los medios de producción y de la riqueza en las naciones industrializadas y, desde el punto de vista del funcionamiento del mercado, por la existencia de situaciones oligopólicas y/o monopólicas que permiten, sea a los Estados industrializados directamente, sea a las grandes corporaciones transnacionales, determinar conscientemente y en su interés las reglas del juego de ese mercado, todo en perjuicio de las naciones subdesarrolladas, las cuales encuentran en este sistema obstáculos que reproducen permanentemente las condiciones que impiden el desarrollo.

La concientización acerca de estas situaciones, que redundan en un estado de constante violación de los derechos humanos, ha ido ganando terreno en el plano internacional y es así como se han dado los primeros pasos hacia la constitución de un Nuevo Orden Económico Internacional.

De este modo, esta idea ya ha encontrado impulso y cabida en el terreno de las declaraciones internacionales, mediante diversas resolucio-

nes adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en los últimos años: las 3201 (S-VI), 3202 (S-VI) del 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, 3281 (XXIX) del 12 de diciembre de 1974, que aprobó la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y la 3362 (S-VII) del 16 de setiembre de 1975 sobre el Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, que implica el reconocimiento de la subsistencia de un viejo Orden Económico Internacional, que se necesario sustituir por el Nuevo.

Sobre la base del contenido de estas declaraciones y de la reflexión en el seno de este VI Curso Interdisciplinario de Derechos Humanos, consideramos que la implementación de ese Nuevo Orden Económico Internacional debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. La verdadera transformación del orden económico internacional sólo puede darse sobre la base de un cambio en las estructuras señaladas, el cual, si bien puede ser paulatino, debe en todo caso ser efectivo respecto de la consecución de este objetivo. De otra manera, medidas tomadas únicamente para aliviar situaciones urgentes y como resultado de meras concesiones de los centros actuales del poder económico mundial terminarían perpetuando el sistema imperante.

2. Para lograr este objetivo, debe desarrollarse un proceso en dos sentidos: por una parte, la implementación de políticas tendientes a promover una redistribución de la riqueza y de los medios de producción desde los países desarrollados hacia los subdesarrollados: por otra, la organización entre los países subdesarrollados para conformar bloques de mayor poderío económico que les permita tener una mejor posición en el mercado internacional. La necesidad de que en este proceso confluyan corrientes en estos dos sentidos se manifiesta en el hecho de que, si se da la primera sin que se dé la segunda, se estaría incurriendo en un esquema paternalista, dependiente exclusivamente de la buena voluntad de los países desarrollados: igualmente, si se da la segunda sin que se dé la primera, el proceso no estaría ubicado dentro de una filosofía de la cooperación internacional sino del conflicto, dentro del cual, en el actual estado de cosas, los países subdesarrollados estarían en situación clara de desventaja.

Es precisamente la realización de este proceso la que marca la existencia de una verdadera voluntad política de transformación.

3. En cuanto a la primera corriente, es importante recalcar que se trata de la aplicación de medidas cuya lógica es análoga a la que regiría los procesos de transformación de las estructuras económicas nacionales.

En efecto, así como cuando en un país se dan situaciones de gran concentración de la riqueza, producto de la acumulación histórica, lo que se impone con las políticas orientadas a una redistribución de ésta, igualmente en el plano internacional es necesario que se dé un proceso de redistribución que permita reducir progresivamente las desigualdades entre países desarrollados y subdesarrollados.

4. En este sentido, la comunidad internacional, a través de sus organismos, empezando por las Naciones Unidas, debe promover y demandar la transferencia de recursos financieros y tecnológicos de los países desarrollados a los subdesarrollados.

Esta transferencia debe hacerse sobre la base de ciertos postulados básicos:

a) en primer lugar, debe ser orientada a la transformación de las estructuras internas de los países, de modo que, afectándose los términos de la distribución de los factores productivos y del poder político y económico en favor de las grandes mayorías, se estructure sus economías en la perspectiva de un funcionamiento justo y eficaz a la vez, que permita una plena utilización de sus recursos, en especial los humanos, en aras de una mayor productividad y una justa distribución de la riqueza. En consecuencia, el esquema de transferencia tradicional debe cambiar en el sentido de que ya no debe servir, como en el pasado, para fortalecer minorías y perpetuar estructuras anacrónicas e injustas;

b) Debe tratarse de genuina transferencia de recursos y no de préstamos regidos con el fin de lucro de los prestamistas; a lo sumo, de estructuras como créditos, su pago debe condicionarse a los buenos resultados económicos que produzcan y a tasas de interés que permitan la acumulación en los países subdesarrollados mediante la reinversión;

c) Cuando adopte la forma de inversión extranjera, ésta debe regirse por tres principios básicos:

- la remuneración del capital debe ser justa, de modo que no invada la esfera de lo que corresponde al trabajo, según su aporte a la creación de riqueza;

- los excedentes o utilidades deben ser reinvertidos en los países subdesarrollados;

- el trabajo debe participar en esos excedentes, de tal manera que, cuando éstos se reinvierten, su propiedad no debe ser exclusiva de los inversionistas originales, sino que ésta debe ser compartida con los trabajadores;

ch) Debe darse un proceso de transferencia tecnológica. Esta debe regirse por dos principios básicos: por un lado, que se trate de verdadera transferencia tecnológica, en el sentido de que no consista en una mera exportación de equipos sino en una transferencia del conocimiento, del

"*know how* "; por otro, que se encamine a promover la creación de una tecnología autónoma en los países subdesarrollados.

d) Debe darse un proceso que revierta hacia los países subdesarrollados el control pleno y soberano de sus propios recursos naturales, eliminando las formas de explotación que hasta hoy se han dado.

e) El problema de la deuda externa debe regirse por el principio de que éste debe dejar ser un obstáculo que impide el desarrollo de los países subdesarrollados.

En este sentido, deben darse renegociaciones que puedan llevar a la anulación, moratoria, subsidios, o a lo sumo, reajuste en condiciones muy favorables, como pagar los intereses a las tasas históricas, por ejemplo excluyendo el interés compuesto en forma definitiva.

f) Otro mecanismo de transferencia de recursos podría ser la vía impositiva, como una especie de impuesto sobre la renta a ser pagado por las naciones desarrolladas.

5. Por otro lado, y siempre dentro de la primera corriente señalada, a nivel del mercado internacional, es preciso que, al menos en las primeras etapas del proceso, se dé una intervención políticamente orientada del mercado por parte de los organismos internacionales de modo que se reviertan las orientaciones impuestas por las fuerzas monopólicas y oligopólicas hasta hoy.

a) Se fijen precios favorables para los productores de los países subdesarrollados.

b) Se abran los mercados de los países desarrollados a los productos de los países subdesarrollados, eliminándose las políticas proteccionistas.

c) Se restrinjan las políticas de los países desarrollados tendientes a sustituir productos naturales producidos en los países subdesarrollados por productos sintéticos.

d) Se implementen otros tratamientos compensatorios tendientes a corregir las desigualdades de facto.

e) Se fijen precios razonables y hasta subsidiados para los insumos que deben importar los países subdesarrollados.

6. En cuanto a la segunda corriente, el punto de partida fundamental que la justifica es que un sistema económico equitativo y justo no puede funcionar sobre la base de las gratuitas concesiones de los países desarrollados, sino que es preciso que los países subdesarrollados establezcan bloques de poder que les permitan velar por sus propios intereses. En otras palabras, de lo que se trata es de que el escenario en que se desenvuelve el mercado mundial cambie, en el sentido de que en él confluyan competidores en condiciones igualitarias. De este modo, debe llegar el

momento en que los precios justos y favorables sean una consecuencia de la negociación entre iguales y ya no de subsidios o concesiones.

7. Para lograr lo anterior, es fundamental, en primer lugar, la generación de una verdadera actitud y de una conciencia tercermundista, que busquen en toda situación, la tutela de los intereses de los países subdesarrollados. Y, sobre esta base, en segundo lugar, resultan básicos los procesos de integración a todo nivel, sobre todo en el plano económico.

8. De este modo, con el apoyo de los mecanismos de integración, los países subdesarrollados deben

a) Transformar las estructuras que, internamente, perpetúan el atraso y el subdesarrollo y mediante la distribución de los factores productivos.

b) Movilizar hacia el desarrollo todos sus recursos, sobre todos los humanos y los naturales.

c) Utilizar los mecanismos cooperativos y asociados de integración vertical y horizontal, tanto a nivel interno como entre países subdesarrollados a fin de producir productos con un mayor valor agregado, a través de las transformaciones de materias primas, así como para asumir los procesos de comercialización.

ch) Buscar participación en la toma de decisiones de los organismos económicos internacionales.

d) Reglamentar y fiscalizar las actividades de las transnacionales, sobre todo en el sentido de propiciar la participación evolutiva de los trabajadores y del mismo Estado en la propiedad de estas empresas, de tal manera que la riqueza generada tienda a quedarse en los países subdesarrollados. En ese sentido, deben hacerse valer las contribuciones productivas del trabajo y de los recursos naturales que intervienen en la actividad de esas transnacionales.

e) Impulsar la conformación de consorcios transnacionales de los países del Tercer mundo, estructurados según patrones democráticos de participación en la gestión y de los beneficios de todos los sujetos que intervienen en la actividad de estos consorcios.

f) Valerse de las contradicciones mismas entre los países desarrollados y entre transnacionales generadas en su competencia por el mercado mundial, a fin de obtener mejores condiciones en las negociaciones internacionales desde el punto de vista de los intereses tercermundistas en general y latinoamericanistas en particular.

9. Como instrumento básico para la transformación estructural y funcional del Nuevo Orden Económico Internacional, es fundamental que se dé un proceso de juridización de la relaciones económicas interna-

cionales, de modo que las declaraciones generales puedan encontrar concreción en normas jurídicas cada vez más concretas, que atribuyan verdaderos derechos subjetivos a los Estados subdesarrollados para exigir el respeto a los postulados básicos del nuevo orden y de su derecho al desarrollo. De este modo, el orden económico internacional, al funcionar en un marco de juridicidad, pasando de ser un orden de facto a ser un orden normativo, debe introducir el elemento de **equidad** como principio general del Derecho Internacional.

5. Conclusiones

Al final del presente informe, es conveniente, en forma de síntesis presentar algunos puntos fundamentales.

Se ha de señalar, que las ideas expresadas en el presente informe representan un consenso completo, alcanzado después de presentaciones teóricas, debate y discusión madura. Coinciden también con la mayor parte de las exposiciones presentadas durante el curso.

Entonces podemos concluir:

1) Los derechos humanos fueron violados en una escala sin precedentes en la última década en América Latina y el Caribe, pese a la protección jurídica existente tanto en el plano internacional, como dentro de cada país.

2) En particular, los derechos económicos, sociales y culturales, se encuentran actualmente en América Latina sin vigencia efectiva y no cuentan con una protección jurídica cierta para profundizarlos.

3) El problema de la deuda externa, el derecho al desarrollo y la puesta en marcha de un nuevo orden económico y jurídico internacional exigen:

a) Nivel Nacional

Una firme y decisiva voluntad que se expresa en la debida promoción y en medidas tendientes a esclarecer al pueblo sobre el origen de la crisis, y en la implementación de medidas concretas por parte de los Estados de políticas de unidad nacional, con solidaridad cooperativa.

b) Nivel Internacional

• una igual firme y decisiva voluntad de los Estados, en particular de los países desarrollados, para una verdadera cooperación internacional,

basada en una solidaridad sin intento de sumisión o de mantener privilegios y procurando cambiar de forma completa las estructuras de desigualdad;

- así, en particular, dentro de un nuevo orden económico y político, los Estados tendrían que adoptar medidas encaminadas a hacer desaparecer la dependencia entre los países desarrollados y los países periféricos;

- las medidas específicas del NOEI, del derecho al desarrollo se encuentran descritas en el informe.

Iglesias, Procesos Políticos y Derechos Humanos

*José Miguez Bonino**

El honor de haber sido invitado a exponer en este Curso se debe, sin duda, a que en las luchas por la defensa de los Derechos humanos -aquí y en otros continentes- las iglesias no han estado ausentes: Consejo Mundial de Iglesias, Consejo Latinoamericano de Iglesias, iglesia católica y evangélicas, grupos y movimientos ecuménicos. Han estado presentes de varias maneras: como espectadores supuestamente neutrales, como aliados y legitimadores de los violadores, pero también (¡gracias a Dios!), como participantes en la lucha por defender esos derechos. En esta presentación *voy a partir de la premisa que este último es el lugar que les corresponde*. Y desde esa premisa deseo plantearme algunas preguntas:

¿por qué les corresponde?

¿cómo han tomado conciencia de ello?

¿cuáles son las condiciones actuales de esa lucha?

¿dónde debe residir el énfasis en esa presencia de las iglesias?

Mi experiencia para abordar el tema es fundamentalmente la de Argentina -desde la iglesia a la que pertenezco (Iglesia Evangélica Metodista Argentina), la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos y el Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos. Parcialmente la experiencia de Uruguay y Chile y, un poco de segunda mano, la de otros lugares mediante el movimiento ecuménico y el Consejo Mundial de Iglesias. En estas reflexiones, me limito a señalar algunos temas, que me parecen importantes, pero que sólo quedan insinuados y demandan mayor discusión.

* Copresidente de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (Argentina), ex copresidente del Consejo Mundial de Iglesias.

1. ¿Hay una articulación doctrinal específicamente cristiana de los derechos humanos, una teología de los derechos humanos?

A veces hemos dado la impresión de que las iglesias tienen una doctrina "eterna" de los derechos humanos, que la han tenido siempre y que sólo les hace falta sacarla del "depósito", tal vez desempolvarla un poco y aplicarla.

Afortunadamente o desafortunadamente, no es así: la conciencia de la importancia de los derechos humanos y la articulación doctrinal correspondiente fueron apareciendo en la iglesia como hechos históricos, relacionados con la larga lucha de la humanidad, particularmente de sus sectores marginados o explotados, por asegurar su espacio y conquistar sus derechos.

La comunidad cristiana emerge en el mundo grecorromano con una experiencia religiosa vívida y movilizadora, un núcleo doctrinal muy sencillo, una comunidad solidaria y un vigor misionero incontenible. El primer problema de derechos humanos que se le presentó es el de su propia existencia: el Imperio no la reconocía como "religión lícita", los conflictos y las persecuciones arreciaron. Para defender su legitimidad la iglesia naciente echó mano de una tradición religiosa judeo-cristiana: la obediencia insobornable a la voz de Dios. Y la combinó con una intuición filosófica griega: la dignidad de la conciencia humana personal. *Así afirma un primer derecho humano: la libertad de la conciencia religiosa del hombre.* Nadie tiene derecho de imponer a un hombre sus dioses. Vender ese derecho o renunciar a él es un pecado contra Dios y contra sí mismo. La comunidad cristiana naciente defendió con su vida ese derecho. Más tarde, cuando llegó a ser religión lícita primero, oficial luego y exclusiva al final, pareció olvidar esas convicciones. Y sin embargo quedaba grabada en la memoria, ha persistido y ha sido recuperada como parte integral de los derechos humanos.

Otros fueron, sin embargo, los pioneros de los derechos humanos en épocas siguientes. Cuando los **burgueses** emergentes reclamaron en el siglo XVIII derechos y libertades civiles, políticas, sociales y económicas correspondientes a su importancia en la sociedad y cuando en el siglo XIX y XX los **movimientos obreros** libraron sus luchas, las iglesias se pusieron a la defensiva, cuando no abiertamente en oposición. Poco a poco, sin embargo, presionados por la historia, recuperaron su memoria, fueron asumiendo la nueva realidad e interpretándola desde su visión propia.

Así, en la Declaración de Independencia de los Estados Unidos, se sostiene que los hombres son todos "creados iguales" y "dotados por el Creador de los mismos derechos". Esta intuición es articulada en la lla-

mada "teología liberal", especialmente protestante, como fundamento de los derechos y libertades civiles y políticas. Tales derechos, se infiere, son universales: "Hay un solo Dios, padre de todos". Por consiguiente, hay una sola humanidad. Y, como lo dice un autor bíblico, es por lo tanto sacrilego y absurdo "bendecir al Dios y Padre y maldecir a los hombres, creados a imagen de Dios" (Santiago 3:11).

Recién a fines del siglo pasado, cuando en Europa los obreros ya habían abandonado masivamente las iglesias, éstas comenzaron a asumir estos derechos y vincularlos a su fe. El llamado "Evangelio Social" en el protestantismo y las "encíclicas sociales" en el Catolicismo comenzaron a hablar muy cautelosamente, de derechos sociales y económicos. Pero, a partir de allí, la tradición profética de los autores bíblicos, comenzó a ganar su lugar en la doctrina y en la práctica de muchos cristianos. En la frase del mismo autor bíblico citado: "los salarios impagos...claman a Dios". ¡Ay de los que oprimen al pobre y niegan su derecho! Dios está siempre del lado de los desprotegidos y de los pobres.

Me he permitido hacer este largo excursus histórico (que aún así es incompleto y fragmentario) por dos razones. En **primer lugar** para reubicar el pensamiento y la práctica cristiana con respecto a los derechos en su historia. El reconocimiento, la defensa y la explicitación religiosa de los derechos humanos no caen hechos del cielo; se gestan en las luchas humanas en un proceso difícil, contradictorio, pero fecundo. En **segundo lugar**, en esa historia se ha ganado una experiencia, se han echado unas bases de las que se puede partir para afirmar los derechos humanos y se ha generado una conciencia que apoya y reclama una práctica de los religiosos en este tema. A partir de estos logros las iglesias participan activamente en la formulación de la Carta Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, se pronuncian tajantemente en el tema del apartheid, asumen responsabilidad en el tema de los refugiados por razones políticas y de los presos de conciencia. Es esta misma experiencia la que ha impulsado al Consejo Mundial de Iglesias a apoyar organismos y programas de derechos humanos en América Latina y otros lugares del mundo, a asumir la defensa de pueblos aborígenes en Australasia, a reclamar conjuntamente la independencia de Namibia y solidarizarse con las luchas anticoloniales de liberación de diversos países de Africa.

2. ¿Qué hemos aprendido los cristianos en estas luchas particularmente en América Latina?

Es a la luz de esta experiencia y desde esta conciencia que tenemos que entender la participación de las iglesias en la lucha por los derechos en América Latina. Una experiencia rica, dolorosa y ambivalente. Las

condiciones de esa lucha no necesito mencionarlas en el contexto de este Curso: todos somos testigos, muchos actores, algunos víctimas. Tampoco voy a detenerme a describir los detalles de la participación de cristianos en esta lucha. Pero sí quisiera destacar algo de lo que hemos aprendido.

También aquí aprendimos de la vida, desafiados, casi contra nuestra voluntad, por la realidad. Es la perplejidad de un obispo o un pastor a cuya oficina acude un padre, una esposa, un hermano a pedir ayuda: su hijo, su esposo, su hermano han sido secuestrados, nadie les da razón, qué puede hacer. Algunos se sienten contrariados y procuran eludir el problema. Otros buscan respuestas. Comienzan a buscar, a investigar, a acudir a "contactos" en los gobiernos. Poco a poco la verdad horrible comienza a hacerse inevitable. Los compromisos se ahondan. Se impone la necesidad de organizar la lucha. Y las iglesias y los cristianos que se comprometen en ella muy pronto quedan incluidos entre los "enemigos" de los gobiernos terroristas y son tratados como tales. Aquí también, es el clamor de los pobres y de los perseguidos lo que despierta la conciencia y obliga la respuesta. Y así se han mezclado las sangres -símbolo de vida y símbolo de muerte.

Pero no hay solamente una experiencia: hay también una reflexión que importa tematizar, compartir y re-alimentar en prácticas. En esta reflexión hemos aprendido que los **derechos humanos** (de conciencia, civiles, políticos, económicos, de los pueblos) **son indivisibles e inseparables**: lo son en su violación, y por lo tanto también en su defensa.

En esta historia de horror de nuestros pueblos, no podemos olvidar que nos enfrentamos con un fenómeno global.

i) son acciones de gobiernos, prácticas del Estado, no acciones de individuos o de bandas criminales.

ii) son acciones **sistemáticas**, una operación coherente y organizada, no condiciones caóticas o anárquicas.

iii) responden a un **planeamiento sistemático**: son acciones consideradas necesarias para lograr un fin, no lamentables crímenes fortuitos de criminales irracionales.

Si nos preguntamos ¿por qué? escuchamos la respuesta que se ha repetido en discursos, en defensas legales de los violadores, en sermones y hasta en sesudos tratados. se resume fácilmente: "nuestra sociedad tradicional, occidental, libre, cristiana y democrática está amenazada por la subversión marxista. Era, por lo tanto, necesario suspender momentáneamente (10, 15, 25 años) las libertades civiles burguesas (el estado democrático, la libertad de expresión, las garantías judiciales) a fin de defender lo que es esencial "la esencia de la nacionalidad", "la civilización occidental-cristiana". Los procedimientos irregulares, los asesinatos, la aniquilación psicológica o física del enemigo: todo se justifica para lograr ese fin supremo. ¡Es necesario !

La lógica obliga a insistir: ¿qué queda de la civilización occidental, moderna, democrática y cristiana cuando se eliminan las libertades civiles y políticas, el estado republicano, la libertad de expresión, las garantías constitucionales? Sólo una cosa: ¡el sistema económico! En último término allí reside la unidad del tema: el peligro representado para los intereses económicos por la presión y las demandas de justicia de los sectores oprimidos y explotados de la sociedad. Ningún "costo social" es considerado demasiado alto para proteger tales intereses.

Es en este punto donde muchos cristianos e iglesias han comenzado a "perder la inocencia", a darse cuenta de que la dignidad humana y el valor sagrado de personas creadas a imagen de Dios no puede defenderse y asegurarse como un "valor ideal", abstraído de lo político y económico. Los derechos humanos son de una pieza, derechos culturales y religiosos, libertades civiles, derechos políticos, derechos sociales y económicos, los derechos de los pueblos, quien viole algunos entra en una pendiente en que todos son violados; quien quiera defender alguno -si lo hace honestamente- comienza una batalla en la que tendrá que luchar por todos.

Finalmente, lo que hemos aprendido es que por debajo y por sobre todos estos derechos y uniéndolos a todos, se halla un derecho fundamental: **el derecho a la vida**. En los movimientos de derechos humanos en nuestra región, un lema cohesiona y moviliza: luchamos por la vida. Y este tema tiene una profunda resonancia en la fe. No intento ahora incursionar en una reflexión teológica, pero no puedo menos, al hablar de las iglesias, que destacar éste como un tema teológico fundamental: **Dios es el dios de la vida**- la crea, la sustenta, la defiende. Al punto, decimos los cristianos, de ofrecer su propia vida para recrear, rescatar la vida humana. Por eso, el Dios de la vida está en lucha permanente contra una cultura, una economía, una política de la muerte, unos dioses que exigen el sacrificio humano: por la tortura, por la marginación, por la reducción de personas a "cosas", por el asesinato por hambre y enfermedad. Tal vez la famosa e infame "desaparición" es su forma última: no sólo se quita la vida, ¡se le roba la muerte y se intenta borrar su recuerdo!

Por eso, los cristianos y las iglesias hemos aprendido que esta lucha tiene un carácter **confesante**. En una reunión del Consejo Mundial de Iglesias en Buenos Aires en 1985 se dijo: "los cristianos que participan en esta lucha han aprendido algo más, tal vez lo primero y lo más importante: no se trata, para nosotros, solamente de un deber ético o de una acción humanitaria (ambas cosas totalmente válidas, nobles y necesarias). Lo que está en juego para nosotros es la autenticidad de nuestra fe, el testimonio de nuestra pretensión de llevar el nombre de Cristo". Es por eso que la muerte de quienes cayeron en esta defensa de la vida -el arzobispo Romero, el obispo Angelleli, el profesor Mauricio López y mu-

chos más, conocidos y anónimos- entran con plena legitimidad teológica y religiosa en la categoría de mártires (testigos hasta la muerte) de la fe.

3. ¿Cómo se libra la lucha por los derechos humanos en las condiciones actuales de nuestros países?

El paso de regímenes militares a gobiernos civiles constitucionales ha planteado al tema de los derechos humanos nuevas problemáticas que recién comenzamos a comprender y todavía no hemos hallado formas adecuadas de responder. A ello se debe una cierta confusión, divergencias de opinión y en ciertos casos debilitamiento de la militancia. El tema es demasiado amplio para adentrarnos ahora en él. Pero quisiera abrir unas breves reflexiones en lo que tiene que ver con el rol de las iglesias y los organismos eclesiales.

Las discusiones en cuanto a si estamos en "una transición democrática", o "en democracia" no son puramente semánticas. o lo son en cuanto aluden a un problema central: ¿qué democracia? Puesto que democracia es un símbolo convocante de enorme poder, la pregunta debe ser respondida en profundidad. Entretanto, permítanme sugerir algunas pistas:

Los regímenes militares han dejado a los gobiernos constitucionales verdaderos "campos minados" en lo económico, lo político, lo social. Es como tierra arrasada. El intento de solucionar un problema deja otros a la vista. Si no comprendemos esto, difícilmente tengamos la lucidez, la persistencia y el coraje para superarlo.

La democracia, por otra parte, es un proceso multidimensional en el que se entrelazan al menos cuatro aspectos o niveles:

a) democracia política -sistema representativo, división de poderes, derechos políticos, etc. (en algunos países, esta transición verdaderamente ha ocurrido y aunque no funcione a la perfección, existe).

b) libertades, derechos y garantías individuales.

c) democratización de la sociedad (formas participativas en lo educacional, cultural) y "desmilitarización" de las relaciones sociales (autoritarismo en la educación, familia, administración, industria).

d) democratización económica -participación equitativa en la riqueza creada y en las decisiones económicas que condicionan la vida de la sociedad (sin entrar ahora en la pregunta acerca de los medios para lograrla), posibilidad del país de disponer de sus recursos.

También se juega aquí la cuestión de la unidad indisoluble de estas dimensiones: ninguna es "sacrificable" a otras: se complementan, se condicionan y se reclaman mutuamente. Sin embargo, difícilmente se dan simultáneamente en los procesos políticos que estamos viviendo. Los "tiempos", los "procesos" y los "actores" envueltos en la búsqueda de esta

realización democrática plena no coinciden totalmente y esas diacronías pueden amenazar el proyecto mismo. Esta es la arena de la lucha por los derechos humanos -su lugar en el proceso de democratización plena.

4. ¿Cuál es la tarea de las iglesias y los cristianos en este proceso?

La complejidad de esta situación plantea agudamente a las iglesias la pregunta acerca de su rol específico (distinto de la militancia personal y grupal de sus miembros) en la defensa de los derechos humanos en la búsqueda de esa "democratización plena". Me refiero ahora, lo repito, a los países del Cono Sur del continente.

Durante los gobiernos militares, disueltos o inhibidos los partidos políticos, amordazada la prensa, controlada la opinión pública, las iglesias vinieron a ser casi un único espacio de relativa libertad y protección. Por eso, cumplieron (algunas de ellas y, por cierto, parcialmente) un rol sustitutivo, asumiendo ciertas funciones críticas y organizativas en la sociedad. Algunos de esos roles van siendo ahora retomados por sus sujetos naturales (organizaciones intermedias, movimientos barriales, organizaciones políticas y sindicales, etc.) a veces las iglesias y los líderes eclesiásticos se sienten un poco inciertos en esta transición.

Creo, sin embargo, que esta situación debe ser entendida y bienvenida como una oportunidad para desempeñar el papel que le corresponde específicamente, y que yo resumiría en tres niveles (con lo que concluyo estas reflexiones sobre "iglesias, procesos políticos y derechos humanos").

La función principal de las iglesias (del ámbito religioso) a nivel social tiene que ver con la producción de un universo de símbolos que representen una comprensión de la realidad y de nuestra ubicación en ella. ¿Qué visión del mundo, de poder, de las relaciones humanas, de la persona, de la naturaleza y de su uso representan los símbolos religiosos que usamos? Aquí no se trata solamente del discurso "ético" sino del discurso propiamente "religioso" pronunciado, cantado, orado, (rezado), dramatizado, expresado en el arte religioso -que se traduce en un sistema de valores que hacen a nuestra visión de la sociedad, de la nación, de la política, de la libertad, de la solidaridad, del sentido mismo de la vida.

Una segunda función social de las iglesias (íntimamente relacionada a la anterior) tiene que ver con "orientación ética"; es asunto de las iglesias hablar de mal y bien tal como se presentan en nuestra vida cotidiana como personas, comunidades y naciones. Hablar de qué enriquece y qué empobrece la vida, de qué destruye y qué edifica la comunidad. Es lo que se ha llamado la "tarea profética" de las iglesias. la historia conoce "falsos profetas" que hablan de "paz y seguridad" cuando no las hay, que legitiman estructuras de opresión. Y también de auténticos profetas que

denuncian la dominación y explotación, que identifican y rechazan los "ídolos" de muerte, que invitan a la esperanza y hacen del futuro esperado una fuerza movilizadora para transformar el presente.

Finalmente, en sociedades donde largos períodos de autoritarismo y represión han destruido la trama de la sociedad, las iglesias tienen una tarea de ayudar a re-tejer la trama social -tanto ofreciéndose a sí mismas como espacio de libertad y de solidaridad como estimulando en la sociedad y muy especialmente en los sectores más marginados y "anomizados" de ella- la gestación de "cuerpo social".

Si concebimos los derechos humanos aisladamente como una serie de enunciados jurídicos, estas últimas reflexiones podrán parecer ajenas al tema. Lejos de mí despreciar o restar importancia a los derechos humanos en sus formulaciones taxativas. La experiencia nos ha mostrado sobradamente su importancia. Pero creo que nos equivocariíamos si desprendiéramos esas formulaciones del universo ético del que se desprende y que las sustenta y de los procesos sociales en los que tienen realización (o negación) histórica. Creo que es precisamente en esa relación entre valores, realización histórica e institucional donde las iglesias pueden hacer un aporte, modesto y limitado, pero necesario para la sociedad y, tal vez, más necesario aún para la propia autenticidad de las iglesias.

Programa y Participantes

1. Programa del VI Curso Interdisciplinario en Derechos Humanos

Democracia y Derechos Humanos en el Sistema Interamericano - Balances y Perspectivas (1948-1988)

Joáo Clemente Baena Soares, *Secretario General, Organización de los Estados Americanos.*

Relectura Filosófica de la Declaración Americana 40 Años Después

Sonia Picado, *Directora Ejecutiva, Instituto Interamericano de Derechos Humanos.*

Introducción al Derecho Internacional de los Derechos Humanos

Héctor Gros Espiell, *Vicepresidente, Corte Interamericana de Derechos Humanos.*

Los Derechos Humanos en el Sistema de Protección Universal

Carlos Villan Duran, *Centro de Derechos Humanos, Naciones Unidas, Ginebra, Suiza.*

Los Derechos Humanos en el Sistema Regional Americano

Claudio Grossman, *Profesor, Washington College of Law, The American University.*

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos

David Padilla, *Secretario Ejecutivo Adjunto, Comisión Interamericana de Derechos Humanos.*

La Corte Interamericana de Derechos Humanos

Rafael Nieto Navia, *Presidente, Corte Interamericana de Derechos Humanos.*

Sistemas de Protección Nacional de Derechos Humanos

Allan Brewer-Carias, *Director, Instituto de Derecho Público, Universal Central de Venezuela.*

Educación y Derechos Humanos

Dalmo Dallari, *Director, Facultad de Derecho, Universidad de San Pablo, Brasil.*

El Papel de los Organismos no Gubernamentales
José Zalaquett, *Ex Presidente, Amnistía Internacional.*

Derecho Penal y Derechos Humanos
Raúl Zaffaroni, *Juez de la Cámara Federal de Apelaciones en lo Penal, Buenos Aires, Argentina.*

Poblaciones Indígenas y Derechos Humanos
Rodolfo Stavenhagen, *Investigador, Colegio de México.*

Elecciones, Democracia y Derechos Políticos
Jorge Mario García Laguardia, *Director Ejecutivo, Centro Interamericano de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL).*

Introducción al Derecho Internacional Humanitario
Sylvie Junod, *Cátedra Jean Pictet, Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), Ginebra, Suiza.*

Problemas en la Protección de los Refugiados en América Latina
Anders Johnsson y Teresa Tirado, *Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en Centroamérica y el Caribe.*

Iglesias, Procesos Políticos y Derechos Humanos
José Miguez Bonino, *Ex Presidente, Consejo Mundial de Iglesias, Ginebra, Suiza.*

El Papel de Amnistía Internacional en las Américas
Amnistía Internacional, *Secretariado Internacional, Londres, Inglaterra.*

Protección de los Derechos Humanos en los Estados de Excepción
Leandro Despouy, *Subsecretaria de Derechos Humanos, Ministerio de Relaciones Exteriores, Buenos Aires, Argentina.*

Cátedra Fray Bartolomé de Las Casas
Cruz Roja Española.

2. Participantes del Taller 5: Derechos económico-sociales en las Américas

Denis Racicot, *Academia Mexicana de Derechos Humanos, Investigador Asociado y Visitante. Coyoacán - México.*

Guillermo Sandoval Vásquez, *Director Informativo Laboral CELAH, Jefe Extensión Instituto Profesional Blas Caña. Santiago - Chile.*

Carlos Eduardo Varela Alvarez, *Director Laboratorio de Derechos Humanos, Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza. Mendoza - Argentina.*

Ricardo Sánchez Angel, *Profesor Universitario, Universidad Nacional de Colombia. Bogotá - Colombia.*

Miguel Hernández Chacón, Asesor Legal Comisión de Derechos Humanos de Centroamérica. Costa Rica.

Lidia Peralta Cordero, Post-Grado en Derecho Internacional, U. Costa Rica. San José - Costa Rica.

Victor Manuel Rodríguez Rescia, Post-Grado en Derecho Internacional, U. Costa Rica. San José - Costa Rica.

Jorge Enrique Romero Pérez, Catedrático, Director Revista de Ciencia Jurídica. San José - Costa Rica.

Adrián Torrealba Navas, Vice-Presidente Centro de Estudios para la Justicia Social con Libertad. San José - Costa Rica.

Graciela Fernández Meijide, Secretaria de Asamblea Permanente por los Derechos Humanos. Buenos Aires - Argentina.

Catarina Krause, Secretaria, Instituto de Derechos Humanos de Finlandia. Finlandia.

Carolina García de Peralta, Gobernadora Departamento Guatemala, Asesora Ministerio. Guatemala.

José de la Cruz Baca Somarriba, Comisión Nacional de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, Asesor Legal. Managua - Nicaragua.

María Bertha Peroni, Colaboradora Instituto Paraguayo para la Integración de América Latina. Asunción - Paraguay.

Magdiel Gonzales Ojeda, Presidente del Frente de Defensa de los Derechos Humanos de la Fedreación Departamental de Trabajadores. Arequipa - Perú.

Mayra Fca. Guzmán de los Santos, Abogada, Colaboradora Fundación Ulises Francisco Espaillat. Santo Domingo - República Dominicana.

Jesús Cristóbal Rangel Rachadell, Vice-Presidente de la Fundación Centro de Estudios sobre Política Internacional "Humanitas". Caracas - Venezuela.

Katarina Tomasevsky, Investigadora del Centro Danés de los Derechos Humanos. Londres - Inglaterra.

Victor Mata, Coordinador del Taller 5. El Salvador.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

*Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI) del 16 de diciembre de 1966.
Entrada en vigor: 3 de enero de 1976, de conformidad con el artículo 27.*

Preámbulo

Los Estados Partes en el presente Pacto,

Considerando que, conforme a los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables,

Reconociendo que estos derechos se desprenden de la dignidad inherente a toda persona humana,

Reconociendo que, con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos,

Considerando que la Carta de las Naciones Unidas impone a los Estados la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanos,

Comprendiendo que el individuo, por tener deberes respecto de otros individuos y de la comunidad a que pertenece está obligado a procurar la vigencia y observancia de los derechos reconocidos en este Pacto,

Convienen en los artículos siguientes:

Parte I

Artículo 1

1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.

2. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio de beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podría privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.

3. Los Estados Partes en el presente Pacto, incluso los que tienen la responsabilidad de administrar territorios no autónomos y territorios en fideicomiso, promoverán el ejercicio del derecho de libre determinación, y respetarán este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

Parte II

Artículo 2

1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

3. Los países en vías de desarrollo, teniendo debidamente en cuenta los derechos humanos y su economía nacional, podrán determinar en qué medida garantizarán los derechos económicos reconocidos en el presente pacto a personas que no sean nacionales suyos.

Artículo 3

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto.

Artículo 4

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, en el ejercicio de los derechos garantizados conforme al presente pacto por el Estado, éste podrá someter tales derechos únicamente a limitaciones determinadas por ley, sólo en la medida compatible con la naturaleza de esos derechos y con el exclusivo objeto de promover el bienestar general en una sociedad democrática.

Artículo 5

1. Ninguna disposición del presente Pacto podrá ser interpretada en el sentido de reconocer derecho alguno a un Estado, grupo o individuo para emprender actividades o realizar actos encaminados a la destrucción de cualquiera de los derechos o libertades reconocidos en el Pacto, o a su limitación en medida mayor que la prevista en él.

2. No podrá admitirse restricción o menoscabo de ninguno de los derechos humanos fundamentales reconocidos o vigentes en un país en virtud de leyes, convenciones, reglamentos o costumbres, a pretexto de que el presente Pacto no los reconoce o los reconoce en menor grado.

Parte III

Artículo 6

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona de tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.

2. Entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto para lograr la plena efectividad de este derecho deberá figurar la orientación y formación tecnicoprofesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana.

Artículo 7

Los Estados Partes en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial:

a) Una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores:

i) Un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie en particular, debe asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres, con salario igual por trabajo igual;

ii) Condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias conforme a las disposiciones del presente pacto;

b) La seguridad y la higiene en el trabajo;

c) Igual oportunidad para todos de ser promovidos, dentro de su trabajo, a la categoría superior que les corresponda, sin más consideraciones que los factores de tiempo de servicio y capacidad;

d) El descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo y las vacaciones periódicas pagadas, así como la remuneración de los días festivos.

Artículo 8

1. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar:

a) El derecho de toda persona a fundar sindicatos y a afiliarse al de su elección, con sujeción únicamente a los estatutos de la organización correspondiente, para promover y proteger sus intereses económicos y sociales. No podrán imponerse otras restricciones al ejercicio de este derecho que las que prescriba la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática en interés de la seguridad nacional o del orden público, o para la protección de los derechos y libertades ajenos;

b) El derecho de los sindicatos a formar federaciones o confederaciones nacionales y el de éstas a fundar organizaciones sindicales internacionales o a afiliarse a las mismas;

c) El derecho de los sindicatos a funcionar sin obstáculos y sin otras limitaciones que las que prescriba la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática en interés de la seguridad nacional o del orden público o para la protección de los derechos y libertades ajenos;

d) El derecho de huelga, ejercido de conformidad con las leyes de cada país.

2. El presente artículo no impedirá someter a restricciones legales el ejercicio de tales derechos por los miembros de las fuerzas armadas, de la política o de la administración del Estado.

3. Nada de lo dispuesto en este artículo autorizará a los Estados Partes en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo de 1948 relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación a adoptar medidas legislativas que menoscaben las garantías previstas en dicho Convenio o a aplicar la ley en forma que menoscabe dichas garantías.

Artículo 9

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social.

Artículo 10

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que:

1. Se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo. El matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges.

2. Se debe conceder especial protección a las madres durante un período de tiempo razonable antes y después del parto. Durante dicho período, a las madres que trabajen se les debe reconocer licencia con remuneración o con prestaciones adecuadas de seguridad social.

3. Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social. Su empleo en trabajo nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley. Los Estados deben establecer también los límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil.

Artículo 11

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos programas concretos, que se necesitan para:

a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales;

b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan.

Artículo 12

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto y posible nivel de salud física y mental.

2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:

a) La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;

b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;

c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas.

d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.

Artículo 13

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

2. Los Estados en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:

a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;

b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita.

c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

d) Debe fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria.

e) Se debe proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza, implantar un sistema adecuado de becas, y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente.

3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

4. Nada de lo dispuesto en este artículo se interpretará como una

restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 y de que la educación dada en esas instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.

Artículo 14

Todo Estado Parte en el presente Pacto que, en el momento de hacerse parte en él, aún no haya podido instituir en su territorio metropolitano o en otros territorios sometidos a su jurisdicción la obligatoriedad y la gratuidad de la enseñanza primaria, se compromete a elaborar y adoptar, dentro de un plazo de dos años, un plan detallado de acción para la aplicación progresiva, dentro de un número razonable de años fijado en el plan, del principio de la enseñanza obligatoria y gratuita para todos.

Artículo 15

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a toda persona a:

- a) Participar en la vida cultural;
- b) Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones;
- c) Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

2. Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y la cultura.

3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.

4. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen los beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales.

Parte IV

Artículo 16

1. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a presentar, en conformidad con esta parte del Pacto informes sobre las medidas que hayan adoptado, y los progresos realizados, con el fin de asegurar el respeto a los derechos reconocidos en el mismo.

2. a) Todos los informes serán presentados al Secretario General de las Naciones Unidas, quien enviará copias al Consejo Económico y Social para que las examine conforme a lo dispuesto en el presente Pacto.

b) El Secretario General de las Naciones Unidas transmitirá también

a los organismos especializados copias de los informes, o de las partes pertinentes de éstos, enviados por los Estados Partes en el presente Pacto que además sean miembros de esos organismos especializados, en la medida en que tales informes o partes de ellos tengan relación con materia que sean de la competencia de dichos organismos conforme a sus instrumentos constitutivos.

Artículo 17

1. Los Estados Partes en el presente Pacto presentarán sus informes por etapas, con arreglo al programa que establecerá el Consejo Económico y Social en el plazo de un año desde la entrada en vigor del presente Pacto, previa consulta con los Estados Partes y con los organismos especializados interesados.

2. Los informes podrán señalar las circunstancias y dificultades que afecten el grado de cumplimiento de las obligaciones previstas en el Pacto.

3. Cuando la información pertinente hubiera sido ya proporcionada a las Naciones Unidas o a algún organismo especializado por un Estado Parte, no será necesario repetir dicha información, sino que bastará hacer referencia concreta a la misma.

Artículo 18

En virtud de las atribuciones que la Carta de las Naciones Unidas le confiere en materia de derechos humanos y libertades fundamentales, el Consejo Económico y Social podrá concluir acuerdos con los organismos especializados sobre la presentación por tales organismos de informes relativos al cumplimiento de las disposiciones de este Pacto que corresponden a su campo de actividades. Estos informes podrán contener detalles sobre las decisiones y recomendaciones que en relación con ese cumplimiento hayan aprobado los órganos competentes de dichos organismos.

Artículo 19

El Consejo Económico y Social podrá transmitir a la Comisión de Derechos Humanos, para su estudio y recomendación de carácter general, o para información, según proceda, los informes sobre derechos humanos que presenten los Estados conforme a los artículos 16 y 17, y los informes relativos a los derechos humanos que presenten los organismos especializados conforme al artículo 18.

Artículo 20

Los Estados Partes en el presente Pacto y los organismos especializados interesados podrán presentar al Consejo Económico y Social observaciones sobre toda recomendación de carácter general hecha en virtud del

artículo 19 o toda referencia a tal recomendación general que conste en un informe de la Comisión de Derechos Humanos o en un documento allí mencionado.

Artículo 21

El Consejo Económico y Social podrá presentar de vez en cuando a la Asamblea General informes que contengan recomendaciones de carácter general, así como un resumen de la información recibida de los Estados Partes en el presente Pacto y de los organismos especializados acerca de las medidas adoptadas y los progresos realizados para lograr el respeto general de los derechos en el presente Pacto.

Artículo 22

El Consejo Económico y Social podrá señalar a la atención de otros órganos de las Naciones Unidas, sus órganos subsidiarios y los organismos especializados interesados que se ocupen de prestar asistencia técnica, toda cuestión surgida de los informes a que se refiere esta parte del Pacto que pueda servir para que dichas entidades se pronuncien, cada una dentro de su esfera de competencia, sobre la conveniencia de las medidas internacionales que puedan contribuir a la aplicación efectiva y progresiva del presente Pacto.

Artículo 23

Los Estados Partes en el presente Pacto convienen en que las medidas de orden internacional destinadas a asegurar el respeto de los derechos que se reconocen en el presente Pacto comprenden procedimientos tales como la conclusión de convenciones, la aprobación de recomendaciones, la prestación de asistencia técnica y la celebración de reuniones regionales y técnicas, para efectuar consultas y realizar estudios, organizadas en cooperación con los gobiernos interesados.

Artículo 24

Ninguna disposición del presente Pacto deberá interpretarse en menoscabo de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas o de las constituciones de los organismos especializados que definen las atribuciones de los diversos órganos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en cuanto a las materias a que se refiere el presente Pacto.

Artículo 25

Ninguna disposición del presente Pacto deberá interpretarse en menoscabo del derecho inherente de todos los pueblos a disfrutar y utilizar plena y libremente sus riquezas y recursos naturales.

Parte V

Artículo 26

1. El presente Pacto estará abierto a la firma de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de algún organismo especializado, así como de todo Estado Parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia y de cualquier otro Estado invitado por la Asamblea General de las Naciones Unidas a ser parte en el presente Pacto.

2. El presente Pacto está sujeto a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositan en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

3. El presente Pacto quedará abierto a la adhesión de cualquiera de los Estados mencionados en el párrafo 1 del presente artículo.

4. La adhesión se efectuará mediante el depósito de un instrumento de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

5. El Secretario General de las Naciones Unidas informará a todos los Estados que hayan firmado el presente Pacto, o se hayan adherido a él, del depósito de cada uno de los instrumentos de ratificación o de adhesión.

Artículo 27

1. El presente Pacto entrará en vigor transcurridos tres meses a partir de la fecha en que haya sido depositado el trigésimo quinto instrumento de ratificación o de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

2. Para cada Estado que ratifique el presente Pacto o se adhiera a él después de haber sido depositado el trigésimo quinto instrumento de ratificación o de adhesión, el Pacto entrará en vigor transcurridos tres meses a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o adhesión.

Artículo 28

Las disposiciones del presente Pacto serán aplicables a todas las partes componentes de los Estados federales, sin limitación ni excepción alguna.

Artículo 29

1. Todo Estado Parte en el presente Pacto podrá proponer enmiendas y depositarlas en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. El Secretario General comunicará las enmiendas propuestas a los Estados Partes en el presente Pacto, pidiéndoles que le notifiquen si desean que se convoque una conferencia de Estados Partes con el fin de examinar las propuestas y someterlas a votación. Si un tercio al menos de los Estados se declara a favor de tal convocatoria, el Secretario General

convocará a una conferencia bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Toda enmienda adoptada por la mayoría de Estados presentes y votantes en la conferencia se someterá a la aprobación de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

2. Tales enmiendas entrarán en vigor cuando hayan sido aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas y aceptadas por una mayoría de dos tercios de los Estados Partes en el presente Pacto, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.

3. Cuando tales enmiendas entren en vigor serán obligatorias para los Estados Partes que las hayan aceptado, en tanto que los demás Estados Partes seguirán obligados por las disposiciones del presente Pacto y por toda enmienda anterior que hayan aceptado.

Artículo 30

Independientemente de las notificaciones previstas en el párrafo 5 del artículo 26, el Secretario General de las Naciones Unidas comunicará a todos los Estados mencionados en el párrafo 1 del mismo artículo:

a) Las firmas, ratificaciones y adhesiones conformes con lo dispuesto en el artículo 26;

b) La fecha en que entre en vigor el presente Pacto conforme a lo dispuesto en el artículo 27, y la fecha en que entren en vigor las enmiendas a que hace referencia el artículo 29.

Artículo 31

1. El presente Pacto, cuyos textos en chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositado en los archivos de las Naciones Unidas.

2. El Secretario General de las Naciones Unidas enviará copias certificadas del presente Pacto a todos los Estados mencionados en el artículo 26.

Ediciones
**ASAMBLEA PERMANENTE
POR LOS DERECHOS HUMANOS**

Av. Callao 569, 1er p. Of. 15
1022 Buenos Aires
Tel. 45-2061

Domicilio Postal
C. C. 52 Suc. 2 - 1402 Buenos Aires
Impreso en enero de 1989

APDH